

**ACTA NÚMERO 10 (DIEZ) DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA. -----**

**PRESIDENCIA.- A cargo del LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. -----**

**SECRETARÍA.- A cargo del LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ. ----**

El señor Presidente Municipal: Buenos días a todos los presentes, para dar inicio a la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy, 29 de mayo del 2009, solicito al Secretario General, Lic. Francisco José Menéndez López, que por cierto es su cumpleaños, aprovecho para felicitarlo a nombre de todos los integrantes del Ayuntamiento. Solicito registre la asistencia de los Ciudadanos Regidores y a su vez se verifique el Quórum. -----

El Secretario General Lic. Francisco José Menéndez López, procede a pasar lista de asistencia:

**PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN  
REGIDOR MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ  
REGIDOR LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR  
REGIDOR C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR C. FELIPE CRUZ ROJAS  
REGIDORA C. BEATRIZ ECHEVARRÍA GUTIÉRREZ  
REGIDOR L.I. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ  
REGIDOR LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA  
REGIDOR TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA  
REGIDOR LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA  
REGIDORA MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
REGIDORA MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ  
REGIDOR LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS  
REGIDOR LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA  
REGIDORA LIC. MARÍA JOSÉ SAHAGÚN PRIETO  
REGIDOR LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ  
SÍNDICO LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

El Secretario General manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el 15 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, puede sesionarse válidamente. -----

Habla el Presidente Municipal: En virtud de haber **COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 11:20 (ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS) DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE MAYO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, y se declaran válidos los acuerdos que

este H. Ayuntamiento tenga a bien tomar. Concedo nuevamente el uso de la voz al Secretario General para continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

Continúa con el uso de la palabra el Presidente Municipal: En acto seguido le solicito al Secretario General de lectura al Orden del Día que esta Presidencia pone a su consideración. -----

Por lo que el Secretario General, Lic. Francisco José Menéndez López, da lectura a la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**PRIMERO.-** Lista de Asistencia y Verificación del Quórum. -----

**SEGUNDO.-** Aprobación del Orden del Día. -----

**TERCERO.-** Lectura, Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----

**CUARTO.-** Informe de Comisiones. -----

**QUINTO.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias. -----

**SEXTO.-** Lectura, en Caso de Debate y Aprobación de Dictámenes de Comisiones. -----

**SÉPTIMO.-** Asuntos Generales. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Por lo que en votación económica se les pregunta si están de acuerdo con el Orden propuesto para el Desarrollo de esta Sesión. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra el señor Presidente Municipal: En vista de que se ha nombrado **LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL**, así mismo se ha realizado la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, damos por desahogados estos puntos de lo programado para esta Sesión. Para continuar con el Tercer Punto, **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Esta Presidencia pone a su consideración **SE OMITA LA LECTURA Y EL ANÁLISIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO AÑO 2009.** Por lo que en votación económica se les pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Continúa con el uso de la voz el señor Presidente Municipal: Se solicita **SE APRUEBE EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.** Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente el Presidente Municipal: **QUEDA APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.** -----

El señor Presidente Municipal sigue haciendo uso de la voz: Seguimos con el Cuarto Punto del Orden del Día, **INFORME DE COMISIONES**, se les pide a los Regidores que tengan un informe que rendir, se sirvan manifestarlo para estar en posibilidad de registrarlos. No habiendo Regidores para registro en este punto del Orden del Día, se da por desahogado. -----

El Presidente Municipal, sigue con el uso de la palabra: Se da paso al Quinto Punto del Orden del Día, **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES EDILICIAS**, quien tenga un asunto que tratar o que turnar a Comisiones se sirva manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor José Luis Castañeda: Gracias Presidente, Como miembro de este cuerpo edilicio y en ejercicio de mis atribuciones previstas por el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, propongo ante este H. Ayuntamiento sea aprobado el turno a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Turismo la presente iniciativa que tiene por objeto se erogue **LA CANTIDAD DE \$69,720.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS) DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SEAN DESTINADOS PARA EL PAGO DE LOS CURSOS TALLER PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO MODERNIZA.** Por lo que se propone se apruebe **SEA TURNADA A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y TURISMO LA PRESENTE INICIATIVA TENIENDO A LA COMISIÓN DE TURISMO COMO COMISIÓN CONVOCADORA Y A LAS DEMÁS MENCIONADAS COMO COADYUVANTES.** Es cuanto señor Presidente. **C. REGIDORES MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTES:** Como miembro de este cuerpo edilicio y en ejercicio de mis atribuciones previstas por el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, propongo ante este H. Ayuntamiento sea aprobado el turno a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Turismo la presente iniciativa para: **Se erogue la cantidad de \$69,720.00 Sesenta y nueve mil setecientos veinte pesos de la partida correspondiente, a efecto de que sean destinados para el pago de los cursos taller para la obtención del distintivo moderniza.** Con la finalidad de que se realice el análisis y estudio correspondiente a fin de que se emita el dictamen respectivo y para mejor conocimiento de este Ayuntamiento hago la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Una de las medidas emergentes para salir del impacto económico que provoco la crisis mundial y la alerta sanitaria por el virus de la influenza humana es, apoyar a nuestros hoteles y restaurantes, que se vieron mas afectados para que obtengan el distintivo moderniza. El distintivo Moderniza es una certificación que otorga la Secretaría de Turismo (SECTUR) que propone una política turística articulada en cuatro ejes interrelacionados. Hacer del turismo una prioridad; Tener turistas totalmente satisfechos; Mantener destinos sustentables, y Contar con empresas más competitivas. En Tlaquepaque como en el resto de México, las micro, pequeñas y medianas empresas, representan más del 90% de la oferta actual de servicios turísticos, por lo que su fortalecimiento, en términos de

capacitación y modernización son fundamentales. Para obtener dicho distintivo se debe aprobar un curso-taller que imparten facilitadores profesionales en la materia, y va dirigido a hoteles y restaurantes impartido desde la mas alta jerarquía de la empresa (propietario, director o gerente general) y de ahí a todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de que nuestros turistas y visitantes se vayan plenamente satisfechos, con sus expectativas incluso superadas, lo que representa en la actualidad la promoción mas efectiva que se puede ofertar. Cabe hacer mención que el curso taller tiene un costo que con la inflación va aumentando, por lo que se pretende que lo mas pronto posible sea autorizado por el pleno del H. Ayuntamiento, con el ánimo de que la aportación pretendida que efectúe el Municipio, sea la correspondiente al 25% del costo total, que equivale a la cantidad de \$4,200.00 para las microempresas y \$5,460.00 para las pequeñas empresas, dando un total de \$69,720.00 sesenta y nueve mil setecientos veinte pesos que pagaría el Municipio para que se lleven a cabo estos cursos taller, que además es requisito para obtener otros créditos e incentivos que ofrece la propia Secretaría de Turismo. Con esta aportación económica se beneficia 14 micro empresas y 2 pequeñas empresas del Municipio de Tlaquepaque. Hay que recordar que un turista que no se siente atendido acorde a sus expectativas en un hotel o restaurante, provoca una campaña negativa a nuestra Villa Alfarera y al contrario si se siente satisfecho resulta una gran campaña a favor de Tlaquepaque. **II.-** Para efecto de lo anterior, sirven de fundamento jurídico a la presente propuesta lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de nuestra Ley Fundamental; así como lo previsto por el artículo 73 de la Constitución Local; artículos 2, 37 fracciones V, VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Es por todo lo anterior que propongo ante esta tribuna el siguiente: **ACUERDO: ÚNICO.-** Se apruebe sea turnada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Turismo la presente iniciativa para **erogar la cantidad de \$69,720.00 Sesenta y nueve mil setecientos veinte pesos de la partida correspondiente, a efecto de que sean destinados para el pago de los cursos taller para la obtención del distintivo moderniza a 14 microempresas y 2 pequeñas empresas, para el análisis de su procedencia y el pronunciamiento del dictamen respectivo que oferte beneficios sociales a nuestro Municipio en su imagen y el ámbito económico y turístico, TENIENDO A LA COMISIÓN DE TURISMO COMO COMISIÓN CONVOCADORA Y A LAS DEMÁS MENCIONADAS COMO COADYUVANTES. ATENTAMENTE. TLAQUEPAQUE, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. REGIDOR.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor José Luis Castañeda Guizar, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

**ACUERDO 1:** -----

**ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y TURISMO LA PRESENTE INICIATIVA PARA EROGAR LA CANTIDAD DE \$69,720.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SEAN**

**DESTINADOS PARA EL PAGO DE LOS CURSOS TALLER PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO MODERNIZA A 14 MICROEMPRESAS Y 2 PEQUEÑAS EMPRESAS, PARA EL ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA Y EL PRONUNCIAMIENTO DEL DICTAMEN RESPECTIVO QUE OFERTE BENEFICIOS SOCIALES A NUESTRO MUNICIPIO EN SU IMAGEN Y EL ÁMBITO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, TENIENDO A LA COMISIÓN DE TURISMO COMO COMISIÓN CONVOCADORA Y A LAS DEMÁS MENCIONADAS COMO COADYUVANTES.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Ahora se le concede el uso de la voz al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias Presidente. Pues haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley, para presentar ante mis compañeros Regidores para turnar asuntos a Comisiones, es por eso que tomando en cuenta el esfuerzo que la actual Administración esta realizando para invertir una fuerte cantidad de dinero en lo que era anteriormente el Núcleo Valentín Gómez Farias o Unidad Valentín Gómez Farias u otros diversos nombres como consta en Patrimonio o en Fomento Deportivo para hacer referencia al mismo bien es que estamos analizando que la Sociedad de Tlaquepaque necesita un nuevo nombre para este complejo deportivo que se esta realizando en las confluencias de Revolución y Pedro Coronel de esta Colonia, Lomas de Tlaquepaque, y que le signifique un mejor atractivo para acercarse al deporte lo cual redundo efectivamente en salud y en seguridad para nuestra sociedad, creo yo que ese complejo deportivo, que hoy estamos terminando la primera parte como son la cancha de futbol y rudby que tenemos ya en etapa terminal las sillas, toda la gradería, la base con su pasto, las porterías, es decir ahí ya esta con pasto para realizar encuentros deportivos de alto nivel, hablándose de soccer. Pues entonces la sociedad de Tlaquepaque, necesita repuntar este bien con su nueva vocación, lo que puede ser perfectamente conocido como "Complejo Deportivo Tlaquepaque", bueno pues con esta intención le solicito Presidente, **TURNE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, PATRIMONIO Y DEPORTES, SIENDO ESTA ÚLTIMA LA QUE CONVOCARA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EL CAMBIO DE NOMBRE A ESTE BIEN QUE ANTES MENCIONE Y QUE SE PUDIERA LLAMAR EN LO SUCESIVO "COMPLEJO DEPORTIVO TLAQUEPAQUE"**, (Habla el Presidente Municipal: Bien propiedad del Municipio ¿verdad?) por supuesto, es un bien propiedad del Municipio, adquirido los derechos en su totalidad por esta Administración, para honor de algunos y desarrollado los puestos de este complejo deportivo, ya en su parte primera. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, por lo que en votación económica se pregunta si se

aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 2:** -----

-----  
**ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Deportes, sienta esta última la Comisión Convocadora, para el estudio y análisis **EL CAMBIO DE NOMBRE AL BIEN INMUEBLE DENOMINADO NÚCLEO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS O UNIDAD VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, PARA QUE EN LOS SUCESIVO SE LE PUEDA LLAMAR “COMPLEJO DEPORTIVO TLAQUEPAQUE”.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
Nuevamente el Presidente hace uso de la voz: Damos paso al Sexto Punto del Orden del Día, **LECTURA, EN CASO DE DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES**, quien tenga algún asunto que tratar se sirva manifestarlo para poder registrarlos. -----

-----  
En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan David García Camarena: Muchas gracias señor Presidente. El presente dictamen tiene como posibilidad aprobar la Iniciativa, presentada por un servidor el 25 de febrero del año en curso, la cual tiene como objetivo **REFORMAR LOS ARTÍCULOS DEL 50 A 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ADICIONAR VARIOS DEL MISMO ORDENAMIENTO;** con la finalidad de hacer modificaciones en síntesis, a la denominada Comisión de Honor y Justicia y del Procedimiento de las Sanciones, para homologarlo con los nuevos reglamentos que en la materia se han emitido para el Órgano de Control Interno, antes Contraloría, y para la recién creada área de Asuntos Internos. Es cuanto señor Presidente. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** *En sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada en fecha 25 de febrero de 2009, fue presentada y turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y dictaminación, la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 50 A 57 DEL CAPÍTULO XIII, DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, Y 61 DEL CAPÍTULO XIV, DE LAS SANCIONES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA;** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Con la calidad de Órgano de Gobierno Municipal que es otorgada al Ayuntamiento, el artículo 115 de nuestra Carta Magna, le faculta a éste a realizar los actos inherentes y necesarios al Ordenamiento de las Formas Administrativas de Gobierno, cuyo acto a implicado la responsabilidad de establecer en su actuar, la aplicación del principio de derecho de la certeza, por el cual los funcionarios públicos apliquen*

procedimientos previamente establecidos y regulados, reduciendo al mínimo la aplicación de normas al libre criterio de una persona o de facultades discrecionales excesivas. En este sentido, la función pública como noble expresión de la verdadera vocación de servicio, tiene que ser sujeta a un marco legal que no de cabida a disparidades en la interpretación o aplicación del orden jurídico. La facultad reglamentaria que la federación ha conferido a los Municipios para su manejo interno, no debe quedar exenta de una regulación que sea precisa y marque con claridad los lineamientos a seguir en el desempeño del Ayuntamiento y de sus dependencias. Es imperante en nuestro quehacer como munícipes procuradores de una gestión pública eficaz, el pugnar porque las disposiciones municipales tanto las de observancia general como las que regulan el funcionamiento interno de la Administración Pública, se sujeten a un orden, evitando el actuar de los funcionarios por distintas formas o medios para llegar a un mismo objetivo, ocasionando confusión e incertidumbre sobre el procedimiento adecuado, así mismo tenemos el compromiso de no permitir la existencia de reglamentos inaplicables o desactualizados, que solo redundan en el entorpecimiento de la Administración, por lo cual los Ordenamientos que este Ayuntamiento está facultado a emitir, reformar, abrogar o derogar, al ser de observancia general y orden público, no pueden dejarse al arbitrio, costumbre o mayoría de razón; pues su elaboración afecta la conducta y la esfera jurídica de los ciudadanos debido a que éstos son los destinatarios finales del servicio que prestamos como funcionarios públicos; aunado a lo anterior, debe darse atención a la premisa de que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, correlacionado con nuestra obligación de atender siempre al principio de calidad en nuestra gestión. Tlaquepaque ha dado un gran paso respecto de esta problemática, toda vez que se ha venido gestando de manera sistemática y permanente, un proceso de mejora regulatoria del marco normativo del Ayuntamiento y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, como es el caso de la aprobación del nuevo Reglamento que regula justamente a éstas entidades, y el Reglamento que rige el funcionamiento del Órgano de Control Interno, mismo que aborda aspectos directamente relacionados con lo preceptos que la presente pretende reformar, a efectos de dar respuesta y combatir lo manifestado en los párrafos precedentes e ir generando así, un proceso de homologación de la normatividad municipal. Estudiada y analizada que fue la INICIATIVA en comento, realizados y valorados los estudios pertinentes, y toda vez agotadas las discusiones por esta Comisión, se desprenden para que proceda su aprobación las siguientes: **CONSIDERACIONES:** I. Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su Órgano de Gobierno; II. Que como atribuciones conferidas a este Órgano de Gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, según lo estipulado en el artículo 40 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; III. Que las facultades materialmente legislativas que la federación ha delegado a los Municipios para su manejo interno, no deben quedar exentas de ser una regulación precisa y clara, cuyos lineamientos a seguir, no deben quedar a la improvisación o al

arbitrio de la voluntad; IV. Que la seguridad pública entendida como una cualidad de los espacios públicos y privados, caracterizada por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas en la que existan condiciones propicias para la convivencia pacífica, el desarrollo individual y colectivo de la sociedad, es responsabilidad primaria y esencial del Municipio, puesto que ésta dotara las bases para un desarrollo sólido en lo económico, político y social que genere certidumbre, confianza, orden y estabilidad; V. Que tenemos la responsabilidad de no permitir la existencia de un marco normativo inaplicable y desactualizado que solo redundará en el entorpecimiento de la actividad administrativa, por lo cual el Ordenamiento que este Órgano de Gobierno esta facultado a reformar, no puede dejarse a la costumbre o mayoría de razón en su aplicación; sino debe atender a la premisa de que todo acto de autoridad debe fundarse y motivarse; VI. Que nuestro marco normativo, por lo que ve a la regulación interna de la Dirección General de Seguridad Pública, se encuentra inmerso en el supuesto de contar con un Ordenamiento que ha perdido vigencia por el simple transcurso del tiempo, lo que ha generado confusión e incertidumbre en el desempeño de algunos funcionarios públicos; por lo cual del estudio de este Ordenamiento, se advierte la necesidad imperante de llevar a cabo un proceso de actualización; VII. Que por todo lo anterior, las reformas que dan origen al cuerpo del presente dictamen, dota a las dependencias involucradas, de las bases generales indispensables que los dote de certeza en sus actuaciones y regula el desempeño de sus atribuciones. VIII. Que del estudio de los Capítulos XIII y XIV del Reglamento materia de la presente reforma, se advirtió la necesidad de reformarlos en su totalidad, por lo que en el mismo cuerpo del presente se hace referencia a la propuesta de reforma, además de los artículos mencionados en la Iniciativa, la reforma de los artículos 58, 59, 60, 62, 63 y 64, así como la adición de los artículos 57 bis, 57 ter, 64 bis, 64 ter, 64 quater y 64 quinquies. Por todo lo anterior, y con objeto de contribuir de forma efectiva en lo antes considerado, los que suscribimos: Con fundamento en el artículo 49 fracción I y II, 55, 61 y 66 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio Tlaquepaque, que faculta a la Comisión que suscribe para el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas en la materia que nos ocupa, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 50 A 64, Y ADICIONA LOS NUMERALES 57 BIS, 57 TER, 64 BIS, 64 TER, 64 QUATER Y 64 QUINQUIES, DE LOS CAPÍTULOS XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPÍTULO XIII. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Artículo 50.-** La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano encargado de velar por el respeto a los principios éticos y profesionales que deben regir la conducta del personal de la corporación. La Comisión de Honor y Justicia será integrada de la siguiente manera: I. El Director General, quien fungirá como Coordinador; II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; III. El Titular del Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, quién fungirá como Secretario de la Comisión; IV. Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y V. El Titular de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública. **Artículo 51.-** Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia: I.



Resolver respecto de los procedimientos administrativos que se instauren a los elementos operativos de seguridad pública como resultado de la detección de irregularidades, de las quejas ciudadanas y de los resultados de las auditorías, visitas de inspección y verificación, según lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad en la materia; II. Reconocer los servicios relevantes de los elementos operativos de seguridad pública, mediante la entrega de reconocimientos; III. Promover los ascensos de los elementos operativos de seguridad pública por servicios relevantes y méritos especiales; y IV. Las demás que establezca el presente Reglamento. **Artículo 52.-** Las resoluciones que se emitan respecto de los procedimientos administrativos a que hace mención la fracción I del artículo que precede, serán resueltas en un término de quince días hábiles contados a partir del día posterior a la recepción del expediente respectivo, el cual será remitido al Coordinador de la Comisión, por el Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno. La resolución, deberá notificarse al procesado, a su superior jerárquico y a las dependencias competentes para efectos de ejecutar la sanción dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se notifique la resolución. **Artículo 53.-** Quienes por su destacado servicio, se hagan acreedores a recibir algún reconocimiento, serán propuestos por su superior jerárquico, el cual turnará el asunto debidamente documentado, a la Comisión por las vías pertinentes. Son motivos de reconocimiento: I. A la perseverancia, que se otorgará por tiempo y continuidad de servicios al cumplirse los quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio, tomando en cuenta las faltas de carácter administrativo u otras que le impida la obtención de la condecoración. II. Al mérito, que se otorgara por diligencia y cumplimiento excepcional que constituyan ejemplos de dignidad para la Institución, por el respeto a las leyes y a la sociedad, así como relevante comportamiento institucional. III. Al heroísmo, que se otorgará por salvamentos, prevenciones o cumplimiento de órdenes de importancia excepcional. En este caso, la Comisión considerará para el otorgamiento, la realización de acciones que impliquen un sacrificio personal, de solidaridad hacia la corporación o a la ciudadanía. IV. La Cruz de Honor, que se otorgará en forma póstuma a los elementos que pierdan la vida en el cumplimiento del deber. **Artículo 54.-** La Comisión sesionara cuantas veces sea necesario con la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, previa emisión del orden del día con una anticipación de cuarenta y ocho horas, cuyos acuerdos serán validos por mayoría de votos. En segunda convocatoria y demás subsecuentes, que se motiven por el mismo objeto y no habiendo satisfecho el quórum para sesionar en primera, ésta se realizará con la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán validos por mayoría de votos de los presentes en la sesión. Las votaciones se harán por regla general en forma económica, con la simple manifestación de la voluntad, sin embargo a petición de la mayoría de los miembros de la Comisión, puede llevarse a cabo de forma nominal, o secreta, mediante cédula. **Artículo 55.-** No podrán nombrarse representantes de los miembros de la Comisión, y en caso de acumular éstos tres faltas consecutivas a las sesiones, se girara por parte de la misma, escrito de extrañamiento a efecto de que justifique sus inasistencias o renuncie a su cargo dentro de la Comisión. En el supuesto de renuncia de cualquiera de los integrantes de la Comisión, se acordará por el Ayuntamiento quién deba suplirlo. El encargo de los miembros de la Comisión será por el mismo periodo Constitucional del Ayuntamiento, desempeñando su cargo de manera

honorífica. **Artículo 56.-** Se prohíbe a los integrantes de la Comisión, externar los asuntos o acuerdos tomados por ésta, el que faltare a esta prescripción será excluido del cargo que desempeña, previa aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 57.-** El Coordinador de la Comisión contará con las siguientes atribuciones: I. Presidir las sesiones y representar a la Comisión cuando se requiera; II. Derecho de voz y voto de calidad en los asuntos de que conozca la Comisión; III. Convocar por conducto del Secretario, a las sesiones de la Comisión; IV. Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión y someter a votación los asuntos desahogados; V. Señalar las medidas conducentes para el cumplimiento de los acuerdos tomados; y VI. Las demás que señale el presente Reglamento.

**Artículo 57 bis.-** El Secretario de la Comisión contará con las siguientes atribuciones: I. Emitir el orden del día de las sesiones a celebrar; II. Derecho de voz y voto en los asuntos de que conozca la Comisión; III. Levantar las actas de la sesión; IV. Emitir todas las comunicaciones que determine la Comisión; V. Integrar el archivo de las actas y acuerdos tomados por la Comisión; VI. Las demás que señale el presente Reglamento.

**Artículo 57 ter.-** Los integrantes de la Comisión contarán con las siguientes atribuciones: I. Asistir a las sesiones de la Comisión; II. Derecho de voz y voto en los asuntos de que conozca la Comisión; III. Solicitar la información que requiera para la toma de decisiones y asuntos que les competa desahogar; IV. Las demás que señale el presente Reglamento.

**CAPÍTULO XIV. DE LAS SANCIONES. Artículo 58.-** Para los efectos del presente Reglamento, son elementos operativos de seguridad pública, aquellos oficiales que por su vocación, perfil, actitud y aptitud, salvaguardan la integridad y derechos de la ciudadanía, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos, considerando también aquellos que ostenten rangos de mando y conducción. Toda acción u omisión observada por los elementos operativos de seguridad pública que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, se entenderá como falta. Son sanciones por faltas al presente Reglamento: I. Amonestación; II. Arresto; III. Suspensión. IV. Degradación; y V. Cese. El personal no operativo de la corporación, se sujetara a lo previsto por las leyes y reglamentos aplicables a los servidores públicos; quedando exento de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 59.-** La amonestación es el acto por el cual solo se advierte al elemento operativo de seguridad pública a conducirse con estricto apego a lo previsto por el presente Reglamento, invitándolo a corregir la conducta que lo haya hecho merecedor de ésta. La amonestación será notificada de forma personal, salvo que por la gravedad de la falta o por negarse el amonestado a recibir la notificación, ésta se hará públicamente en presencia de sus compañeros del sector o agrupamiento al que se encuentre adscrito; en ambos casos se hará constar por escrito a efectos de que se anexe copia al expediente personal del amonestado y se remitirá copia al Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno.

**Artículo 60.-** El arresto es la reclusión del elemento operativo de seguridad pública en su alojamiento, cuartel o guardia en prevención, entendiéndose por alojamiento la oficina o dependencia policial donde presta sus servicios, sin que en ningún caso se le haga sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación. Los arrestos serán cumplidos inmediatamente después del término de sus guardias de servicio, no excediendo la duración de éstos de veinticuatro horas.

**Artículo 61.-** Previa cumplimentación del arresto, deberá notificarse al elemento operativo de

seguridad pública sujeto del mismo, según los medios que se estimen pertinentes, el acta en la que se determine la procedencia del arresto, misma que deberá estar fundada y motivada a efectos de que éste alegue lo que a su derecho corresponda. Toda vez agotado el derecho de audiencia y defensa del sujeto a la sanción ante la autoridad que emitió el acta de arresto, de ser procedente, se ratificará ésta y se remitirá al Director General para que emita la orden de arresto correspondiente, misma que especificará lugar y duración en que deberá cumplimentarse. Toda orden de arresto se realizará por escrito y deberá anexarse al expediente del elemento operativo; así mismo, se remitirá copia de la orden al Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno. El arresto procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas: I. La falta de respeto a los rangos y jerarquías; II. No reportar en tiempo y forma su cambio de domicilio; III. No justificar en tiempo y forma las inasistencias a la prestación del servicio; IV. En el caso de los integrantes masculinos, no usar el cabello corto, la barba rasurada, la patilla recortada y el bigote que en sus puntas no rebase la comisura de los labios y lo ancho del mismo sea proporcional a la extensión que existe entre las dos comisuras de los labios; V. Practicar cualquier tipo de juego de azar al interior de las instalaciones de la dependencia; VI. No presentarse a comparecer cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio al Departamento Jurídico, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto; VII. Desempeñar las funciones propias de otro integrante de la misma jerarquía o condición; VIII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas; IX. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran durante el servicio; X. No apearse a las claves y alfabeto fonético autorizados; XI. Abastecer el arma de fuego a su cargo en lugares no indicados; XII. Salir a desempeñar su servicio sin portar el arma o el equipo reglamentario; XIII. Utilizar armamento que no sea propiedad del Municipio; XIV. No entregar en el depósito al concluir su turno, el arma y equipo a su cargo; XV. Permitir que personas ajenas a la dependencia realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas, así mismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio; XVI. Anteponer sin autorización el cargo, rango o comisión de un superior para girar instrucciones u ordenes relativas al servicio; XVII. No reportar la detención o revisión de cualquier persona o vehículo; XVIII. No realizar las demostraciones de respeto a la Bandera Nacional, a sus superiores jerárquicos, a sus subalternos o a sus compañeros al encontrarse uniformado; XIX. Presentarse al servicio o comisión sin el uniforme o el equipo necesario que le haya sido asignado; XX. Alterar las características del uniforme o usarlo con prendas ajenas a este; XXI. No estar aseado en su persona y uniforme; XXII. Presentarse con retardo a la lista o a su servicio; y XXIII. Circular con la unidad motorizada sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos. **Artículo 62.-** La Suspensión es el acto de retirar del servicio temporalmente al miembro de la corporación sin goce de sueldo. La suspensión no excederá un lapso de tres meses, o en tal caso se procederá al cese. La Suspensión procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas: I. Rehusar someterse a los exámenes periódicos que determinen el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad

*Pública; II. Observar un comportamiento soez, agresivo, falta de consideración con palabras o acciones ofensivas hacia sus superiores, iguales o subordinados; III. Asistir uniformado a espectáculos públicos, bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, centros nocturnos u otros de este tipo si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; IV. Efectuar sus funciones operativas fuera del área que le haya sido asignada; V. Obstruir o entorpecer investigaciones o integración de los procedimientos administrativos; VI. Escandalizar en la vía pública o dentro de las instalaciones policiales; VII. Efectuar cambios en el despliegue del personal y material que aparezca en la fatiga de los servicios sin la autorización correspondiente; VIII. No poner a disposición del Superior Jerárquico, al integrante de la corporación que altere el orden dentro o fuera de la corporación; IX. Acumulación de tres arrestos en un periodo de noventa días naturales; X. Por desempeñar con morosidad o descuido manifiesto las obligaciones y responsabilidades que se les asignen; XI. Por encontrarse sujeto a investigación administrativa o averiguación previa por actos u omisiones de los que pueda derivarse alguna responsabilidad; y XII. Por las demás faltas que siendo graves no ameriten la degradación o el cese.*

**Artículo 63.-** *La Degradación es el acto por el cual se priva al elemento operativo de seguridad pública del rango ostentado para ocupar otro de menor jerarquía. La Degradación procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas: I. Por negligencia en el mando; II. Por incurrir en actos contrarios a la probidad; III. Dictar órdenes que lesionen el decoro de los subalternos; IV. No prestar el auxilio y ayuda a los integrantes de la corporación; y V. Por adoptar actitudes que lesionen el espíritu de la corporación.*

**Artículo 64.-** *Cese es el retiro de la prestación de los servicios del elemento operativo de seguridad pública y por tanto su baja definitiva como miembro de la corporación. El Cese procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas: I. Acumular dos suspensiones en un periodo de un año o tener más de tres faltas a sus labores en un periodo de treinta días naturales sin causa justificada; II. Realizar dentro de la corporación, cualquier acto de proselitismo, diseñar o distribuir propaganda e inmiscuirse en actos de carácter político; III. Solicitar, aceptar, obligar o sugerir a sus subalternos para sí o para otra persona o por medio de esta, dadas en efectivo, en especie o cualquier otra prestación, para dejar de cumplir con su servicio o bien dejar de hacer algo debido relacionado con sus funciones; IV. Distraer de su objeto para su uso propio o ajeno, el armamento, equipo o elementos materiales que se le hubieren proporcionado para el desempeño de sus funciones; V. Incurrir en cualquier falta de honradez en el desempeño de su trabajo; VI. Ejercer, vejar o insultar a cualquier particular en el desempeño de sus funciones; VII. Desobedecer las órdenes relacionadas con el servicio que dicten sus superiores; VIII. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de psicotrópicos o estupefacientes o ingerirlos en el desempeño del mismo; IX. Abandonar el lugar de su adscripción, servicio o comisión, arriesgando por su imprudencia, descuido, pánico o negligencia manifiesta en forma intencional la integridad física de sus compañeros, la seguridad del lugar donde preste sus servicios o el éxito de una misión; X. Ocasionar intencionalmente daños materiales durante el desempeño de sus funciones, en bienes propiedad del Municipio o de terceros; XI. Tomar medidas contrarias a*

la Ley, Reglamento o cualquier otra disposición o impedir su ejecución; XII. Retardar o negar indebidamente a los particulares la prestación de un servicio que tengan obligación de proporcionar o negar el apoyo y prestación del servicio a cualquier miembro de la corporación que lo requiera o solicite; XIII. Revelar asuntos confidenciales o reservados de los que tuviera conocimiento con motivo de sus funciones, alteración de documentos o informes oficiales relacionados con actos del servicio de cualquier índole; XIV. Por causar estado sentencia condenatoria en su contra; XV. Negarse a firmar la notificación de una sanción o retirarse del lugar designado para satisfacerla; XVI. Violentar las Garantías Individuales y los Derechos Humanos de los particulares; XVII. Resultar positivo al examen antidoping, sea que éste se practique dentro o fuera del servicio; XVIII. Permitir que el vehículo a su cargo, lo utilice persona no autorizada para ello, así como el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento oficial de la corporación; XIX. Que conozca y le conste sobre un ilícito sea cual fuere este y no lo de a conocer o pretenda encubrir al actor o causantes desviando la atención de los hechos o retractándose de lo declarado y lo dicho en primera instancia; XX. A los integrantes que en número de dos o más se reúnan para incitar a la rebeldía u oponerse a las decisiones de quien este investido de mando y autoridad dentro de la corporación; XXI. A los elementos que no informen al superior jerárquico de aquellos del mismo rango que incurra en actos que vayan en contra del buen servicio; y XXII. Cuando exista motivo de pérdida de la confianza por falta grave a los principios de actuación de las normas disciplinarias contenidas en las leyes y reglamentos aplicables. **Artículo 64 bis.-** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones antes citadas, podrá el Director General cambiar de comisión o adscripción al elemento operativo de seguridad pública, en tanto se resuelve en definitiva el procedimiento que se haya instaurado con motivo de la falta que haya cometido. Las faltas no comprendidas por el presente Reglamento, se sujetarán a la evaluación que haga el Departamento de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia, para efectos de su sanción. **Artículo 64 ter.-** La determinación e imposición de las sanciones corresponderá a la Comisión de Honor y Justicia, previo procedimiento desahogado por el Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, excepto la imposición de amonestaciones y arrestos, que corresponderán a: I. El Presidente Municipal, por lo que proceda en contra del Director General y el Director Operativo; II. El Director General, por lo que proceda en contra de todos los elementos operativos de seguridad pública; III. El Director Operativo, los Comandantes, Segundos Comandantes, Oficiales y quien ostente un grado en la escala jerárquica tendrán la facultad de imponer arrestos a sus subordinados; pero será el Director General quien fije el tiempo que deba durar el correctivo; en ausencia de este será el Director Operativo quien las gradúe y en situación similar el Supervisor General. **Artículo 64 quater.-** Para la imposición de las sanciones deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos: I. Gravedad de la falta; II. Circunstancia del hecho; III. Nivel jerárquico y antecedentes del infractor; IV. Reincidencia; V. Daño o perjuicio derivado de la falta cometida. **Artículo 64 quinquies.-** Cuando con una sola conducta el elemento operativo de seguridad pública cometa varias faltas, se impondrá el correctivo disciplinario aplicable a la falta que tenga la sanción mayor. En caso de la comisión de delitos por parte de los elementos operativos de seguridad pública, éstos serán puestos sin demora a disposición de la autoridad competente.

*Atentamente: Tlaquepaque, Jalisco; a 19 de mayo del año 2009. COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. SÍNDICO MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. REGIDORA BEATRIZ ECHEVARRÍA GUTIÉRREZ. REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. REGIDOR HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. -----*

---

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de orden público, se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, fracción IX de la Constitución del Estado de Jalisco; y artículo 37 fracción II de la ley de Gobierno y la Administración Municipal y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento será de observancia general para todo el personal que conforma esta Dependencia y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé.

**ARTÍCULO 3.-** Las bases contempladas por el presente ordenamiento para la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tenderá a salvaguardar la paz y la tranquilidad social garantizando el respeto absoluto a los derechos humanos y a la dignidad personal de los infractores.

**ARTÍCULO 4.-** La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la Corporación y se identificarán con los conceptos de: Honradez, Valor y Lealtad, en los cuales descansa la rectora de esta Institución.

### **CAPÍTULO II DEL PERSONAL EN GENERAL**

**ARTÍCULO 5.-** Todo el personal de la Dependencia, queda supeditado a la autoridad del Director General de la misma, en los términos de este Reglamento. El mismo autorizará y coordinará en su caso, los programas de trabajo, que sean implementados por cada una de las áreas respectivas.

**ARTÍCULO 6.-** Para el desempeño de sus funciones la Corporación dispondrá del personal necesario para garantizar su funcionamiento.

**ARTÍCULO 7.-** Para controlar la asistencia del personal, se utilizarán tarjetas, cuya utilización será en forma personal y directa del servidor público de que se

trate, la entrega de dichas tarjetas se hará por parte de Oficialía Mayor Administrativa, quien estará a cargo de llevar el control de las asistencias.

**ARTÍCULO 8.-** No se permitirá a ningún servidor público, introducir a su centro de trabajo objetos prohibidos o peligrosos, propaganda religiosa, política, subversiva, pornográfica, que altere el orden moral y la seguridad a los separos de la Institución.

**ARTÍCULO 9.-** Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado los inmuebles pertenecientes a la Corporación, vehículos, máquinas, instrumental, útiles y demás equipamiento que se les proporcione para la realización de su trabajo.

**ARTÍCULO 10.-** En la Corporación queda prohibido el préstamo y compraventa de objetos del personal entre sí y con los infractores o con sus familiares, así como realizar cualquier juego o propaganda que distraiga al personal de sus actividades.

**ARTÍCULO 11.-** Todas las irregularidades que sean observadas por el personal de las diferentes áreas, deberán ser hechas del conocimiento inmediato del Subdirector Administrativo, quien deberá intervenir conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 12.-** El personal sólo podrá ser visitado en la Institución en sus horas de labores, en caso de emergencia y con autorización del Subdirector Administrativo, o en caso de su ausencia, deberá de quedar una persona en su representación.

**ARTÍCULO 13.-** Sólo el personal de Trabajo Social podrá realizar encargos de los infractores o de sus familiares, previamente aprobados por el Subdirector Administrativo. Se acusará recibo debidamente firmado por el personal de Trabajo Social, e relación, a los objetos o efectivos que implique la realización del encargo.

**ARTÍCULO 14.-** Queda estrictamente prohibido al personal, recomendar a los infractores o a sus familiares, sobre la contratación de abogados, litigantes o gestores jurídicos.

**ARTÍCULO 15.-** Toda comunicación ascendente de la Institución, tendrá que efectuarse siguiendo las líneas de mando invariable.

**ARTÍCULO 16.-** Será motivo de cese todos servidor público de la Dependencia, que solicite o reciba por parte de los infractores o de sus familiares, gratificaciones en efectivo o en especie por el trabajo al que le obliga el cargo de la Corporación. Así como revelar información de la Institución o dar a conocer decisiones tomadas por la superioridad y cuando para ello no éste autorizado.

**ARTÍCULO 17.-** Quienes hubiesen sido cesados de esta Corporación o de cualquiera otra, en los términos de las causales señaladas en este Reglamento y las que se comprendan en las demás disposiciones legales aplicables, no

podrán reincorporarse al servicio de la misma, salvo por la resolución de autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO 18.-** El personal de la Dependencia disfrutará anualmente de veinte días de vacaciones con goce de sueldo, siempre que hubieren desempeñado sus respectivos empleos en forma continua y regular. Las vacaciones podrán ser divididas en dos periodos, programadas según las necesidades del servicio, en forma que no perjudique la prestación del servicio. El hecho de no disfrutarlas libera a la Corporación de cualquier responsabilidad. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por pago en efectivo.

**ARTÍCULO 19.-** La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la Institución, durante un lapso no mayor de tres meses, sin goce de sueldo.

En este caso, los derechos laborables del solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.

Las solicitudes de licencia deberán presentarse debidamente requisitadas al Subdirector Administrativo para ser procedentes, con siete días de anticipación.

Permiso es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un miembro de la Corporación para separarse temporalmente de su función por un plazo no mayor de tres días, sin goce de sueldo, el cual será otorgado únicamente dos veces al año y en casos excepcionales, en número mayor por acuerdo del Director General, las solicitudes de permiso deberán presentarse debidamente requisitadas al Subdirector Administrativo para ser procedentes con veinticuatro horas de anticipación y solo en casos excepcionales el Director General con lapsos previos menores.

### **CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el siguiente personal:

- I. Directivo,
- II. Administrativo,
- III. Derogado,
- IV. Técnico, y
- V. Operativo.

### **CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 21.-** El personal directivo de la Dependencia, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. Director General,



- II. Subdirector Administrativo,
- III. Subdirector Operativo,
- IV. Derogado,
- V. Subdirector de Trabajo y Prevención Social.

**ARTÍCULO 22.-** Todo el personal ejecutivo ejercerá su mando sobre las secciones correspondientes de su unidad contando para ello con el personal necesario.

**ARTÍCULO 23.-** Las ausencias del Directores General, serán cubiertas por el Subdirector Administrativo.

**ARTÍCULO 24.-** La suplencia de los restantes ejecutivos, se llevará a cabo en la forma que determine el Director de la Institución.

**ARTÍCULO 25.-** Todos los Subdirectores, tendrán igual categoría. Sin perjuicio para que se ejerza una intercolaboración que ayude a resolver los problemas de cada área y que deberá ser supervisada por el Director General.

## **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 26.-** El Director General tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar un programa anual de actividades que tienda a cumplir con los objetivos señalados en este Reglamento, así como al mejoramiento de los servidores públicos de la Dependencia en sus diversos niveles.
- II. Coordinar los programas propuestos por el personal ejecutivo, con la finalidad de crear los medios para el mejoramiento del servicio público que se brinda a la comunidad.
- III. Representar a la Corporación en los actos oficiales.
- IV. Presidir la Comisión de Honor y Justicia, teniendo además voto de calidad.
- V. Recibir en audiencia a los infractores que así lo soliciten.
- VI. Rendir diariamente al Presidente Municipal parte de novedades o en cualquier momento cuando así se le solicite.
- VII. Llevar a cabo las demás tareas que le sean fijadas por el Presidente Municipal y las inherentes a su cargo.
- VIII. Llevar a cabo las demás tareas que le sean fijadas por el Presidente Municipal y las inherentes a su cargo.
- IX. Proponer el nombramiento así como la destitución de los Subdirectores de la Dependencia cuando lo considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- X. Manejar toda comunicación que genere la Dependencia con destino extrainstitucional.
- XI. El director acordará directamente con el Presidente Municipal, por lo menos una vez a la semana.
- XII. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de estas.

- XIII. Organizar la fuerza pública municipal de tal manera que preste servicios generales; y en especial, en sitios concurridos, cuando por alguna causa exista aglomeración de personas que amenacen la seguridad.
- XIV. Cumplir con lo que establecen las leyes en la esfera de su competencia
- XV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte de las personas detenidas, indicando la hora exacta de su detención y la naturaleza de la infracción.
- XVI. Intervenir, por acuerdo del Ayuntamiento, en los convenios con los cuerpos de policía de los Municipios circunvecinos y con el Estado, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua; e intercambiar con los mismos datos estadísticos, fichas e informes que tiendan a prevenir la delincuencia.
- XVII. Procurar dotar al Cuerpo de Seguridad Pública de los mejores recursos y elementos técnicos, que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de delitos e infracciones.
- XVIII. Opinar en la formulación del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, que expida el Ayuntamiento. Y
- XIX. Organizar ciclos de academia para su personal, cuando no se cuente con institución especial de capacitación policiaca, para mejorar el nivel cultural de sus miembros, técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 27.-** La subdirección Administrativa, estará integrada por el siguiente personal:

- I. Subdirector Administrativo.
- II. Jefe General de Unidad Departamental.
- III. Profesionistas y Técnicos.
- IV. Auxiliares Administrativos.

**ARTÍCULO 28.-** Son funciones del Subdirectores Administrativos, las siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Corporación.
- II. Cuidar del mantenimiento total de la Institución, procurando establecer programas permanentes para evitar en todo momento el deterioro de las instalaciones e implementos de trabajo y demás equipamiento de la Dependencia.
- III. Controlar a todo el personal en sus diversos niveles, a excepción del ejecutivo que, directamente corresponderá al Director General, en relación con los horarios, puntualidad y asistencia, altas y bajas, reingresos, promociones, vacaciones, permisos, licencia, pensiones y jubilaciones y cualquier otro movimiento que dicho personal observe.
- IV. Supervisar que los uniformes de los agentes policiales, estén siempre en buen estado y en cantidad suficiente a la requerida, además de

dotarles del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

- V. Realizar el inventario de todos los implementos, vehículos, artefactos, equipamiento y posesiones de la Institución manteniendo bajo su responsabilidad, un estricto control de las altas y bajas y de las modificaciones que sufran aquellos.
- VI. Crear, organizar y desarrollar el archivo del personal de la Corporación.
- VII. Establecer un programa de acción adecuado para el funcionamiento eficaz de los servidores generales de la Institución, aprovisionamiento de combustible, vehículos, reparaciones y refacciones que se requieran.
- VIII. Realizar el pago de los salarios a los empleados en forma personal y directa o a través de representante legal debidamente autorizado.
- IX. Solicitar la practica de auditorias cuando se estime pertinente.
- X. Establecer los requisitos e implementar los programas, para la selección y capacitación del personal, así como la actualización del mismo.
- XI. Organizar el archivo general de la Institución.
- XII. Llevar el control y suministro de armamento y municiones.
- XIII. Dotar a todo el personal de documentos de identificación.
- XIV. Recibir, distribuir y enviar la correspondencia de la Institución.
- XV. Organizar el servicio medico adscrito a la unidad de calificación y consignación de la Dependencia.
- XVI. Informar por escrito al Director General sobre cualquier incidencia del área.
- XVII. Rendir un informe mensual al Director General de las actividades realizadas o cuando sea requerido para ello.
- XVIII. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.
- XIX. Las demás que se deriven con motivo de su cargo y las que le sean ordenadas por el Director General.

## **CAPÍTULO VII DEROGADO**

**ARTÍCULO 29.-** Derogado

**ARTÍCULO 30.-** Derogado

## **CAPÍTULO VIII DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

**ARTÍCULO 31.-** La Subdirección Operativa, estará integrada por el siguiente personal:

- I. Subdirector Operativo.
- II. Supervisor de Áreas Operativas.
- III. Subcomandantes.

- IV. Oficiales.
- V. Policías Primeros.
- VI. Policías Segundos.
- VII. Policías de Línea.

**ARTÍCULO 32.-** Son obligaciones del Subdirector Operativo, las siguientes:

- I. Mantener vigentes las estrategias de vigilancia, previo acuerdo con el Director General, con objeto de que permanentemente se otorgue este servicio público con eficiencia y con la oportunidad que las propias circunstancias lo reclamen.
- II. Tomar las medidas que correspondan a fin de que en la Corporación prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento.
- III. Organizar la Banda de Guerra, con el fin de participar junto con el resto de la Corporación en los actos cívicos que se requiera.
- IV. Implementar y coordinar de manera técnica, operativa, logística y adecuada los dispositivos de seguridad, con motivo de cualquier contingencia que afecte la tranquilidad social en el Municipio, evitando exponer al personal más de lo necesario.
- V. Ejecutar los programas de capacitación y actualización del personal operativo que se establezcan.
- VI. Establecer los mecanismos necesarios a fin de conocer diariamente el estado de fuerza, con que cuente la Corporación. Debiendo pasar revista periódicamente para verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y el equipo que le haya sido asignado lo conserve en buen estado, para el mejor desempeño de las funciones.
- VII. Proponer al Director General, y en su caso, crear los grupos especiales que se consideren necesarios respecto de la incidencia de las conductas antisociales que se presenten en el Municipio.
- VIII. Respecto a los servicios especiales de vigilancia que proporcione la Corporación, se regulará este servicio, en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y de acuerdo en lo previsto por la Ley de Ingresos autorizada para el Municipio.
- IX. Dispondrá lo que corresponda para que los encargados de la alcaldía y de las áreas de seguridad y custodia de los infractores, se manejen con estricta observancia al respecto de los derechos humanos y a lo que dispone este Reglamento.
- X. Ordenará la comparecencia y el apoyo de los elementos policíacos, cuando para ello fueren requeridos legalmente por otras autoridades.
- XI. Vigilará que el trato entre los elementos policíacos y los infractores se base en el respeto y atención así como con sus familiares, sin que sirva como pretexto el debido cumplimiento del servicio.
- XII. Cuidará que el personal encargado de la radiocomunicación, efectúe sus transmisiones en forma eficiente y adecuada coordinando las acciones de los elementos ante cualquier acción de emergencia que se suscite.
- XIII. Propondrá a la Comisión de honor y Justicia, las promociones, estímulos y reconocimientos de los elementos policíacos, quienes con motivo del desempeño de sus funciones se haga merecedor de tales distinciones.

- XIV. Rendir diariamente un parte general de novedades así como de los especiales que le solicite el Director General.
- XV. Rendir un informe mensual al Director General de las actividades realizadas.
- XVI. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.
- XVII. Las demás que se deriven con motivo de su cargo y las que le sean ordenadas por el Director General.

## **CAPÍTULO IX DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 33.-** La Subdirección de trabajo y prevención social, estará integrada por el siguiente personal:

- I. Subdirección de Trabajo y Prevención Social.
- II. Supervisor Jurídico.
- III. Coordinador del Centro de Manejo de Menores.
- IV. Profesionistas y Técnicos.
- V. Auxiliares Administrativos.

**ARTÍCULO 34.-** Son funciones del Subdirector de Trabajo y Prevención Social, las siguientes:

- I. Proponer, elaborar e instrumentar los mecanismos de concertación social y cumplir con los programas de prevención social, llevando a cabo, campañas comunitarias; urbanas y rurales a nivel municipal, sobre la prevención del delito, en los términos del Reglamento de Policía y buen Gobierno y de aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- II. Supervisar el Centro de manejo de menores Municipal, vigilando que se cumplan con las normas en los términos de la Ley de Readaptación Juvenil y del Reglamento del Policía y Buen Gobierno.
- III. Coordinar los trabajos propios de áreas a fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma.
- IV. Rendir los informes que en forma legal le sean solicitados por otras autoridades.
- V. Realizar los estudios estadísticos de los menores, con la siguiente información: generales del infractor, tipo y lugar de la comisión de la infracción, primoinfractor o reiterante, entre otras.
- VI. Autorizar todos los documentos que sí lo requieran y estén a su cargo.
- VII. Instrumentar la recepción y permanencia de los menores infractores en el Centro de Manejo de Menores Municipal, cuidando que estos reciban la atención especializada para su trato correspondiente a su condición, poniéndolos a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente cuando el caso lo amerite, en los términos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio.
- VIII. Facilitar a la comunidad cuando lo solicite, orientación legal y social y canalizarlas a las Instituciones correspondientes.

- IX. Establecer previo acuerdo con el Director General, contacto y conexión con Instituciones o empresas que coadyuven a la realización de los objetivos de la prevención en sus diversos ámbitos y niveles.
- X. Informar por escrito al Director General sobre cualquier incidencia del área.
- XI. Informar mensualmente al Director General de las actividades realizadas o cuando sea requerido para ello.
- XII. Las demás que se deriven con motivo de su cargo y las que le sean ordenadas por el Director General.

## **CAPÍTULO X DE LOS ELEMENTOS**

**ARTÍCULO 35.-** El personal operativo, funcionará de acuerdo al horario que se establezca. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de los elementos en cualquier momento.

**ARTÍCULO 36.-** El personal operativo, de la Corporación podrá auxiliar a otras autoridades en el desempeño de actividades compatibles con sus funciones, de conformidad a los convenios de colaboración establecidos, que lleguen a celebrarse. Sin que por tal motivo se pierda la jerarquía originaria de la Dirección General.

**ARTÍCULO 37.-** Todo el personal que integre la Subdirección Operativa, será considerado de confianza y los nombramientos respectivos se harán por la autoridad competente, en consecuencia, dicho personal disfrutará de las mediadas de protección al salario y gozará de los beneficios de la seguridad social y se sujetaran a lo estipulado en la fracción XIII, del apartado B del artículo 123 constitucional.

**ARTÍCULO 38.-** El procedimiento de selección para el ingreso a Policía Municipal es el concurso público de oposición y la acreditación del concurso de formación correspondiente. La vía de ingreso será preferentemente la Academia de Policía y Vialidad o en su caso mediante los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga la superioridad; considerando que el que aspire a formar parte de las filas de la Corporación las siguientes:

- I. Buena Salud, se garantizará con certificado médico expedido por facultativo del Departamento Médico de la Corporación, que cuente con cédula profesional registrada y esté autorizado por la Secretaría de Salud para ejercer su profesión;
- II. Aprobar el examen antropométrico, que definirá en lo físico y en lo mental, la inserción del candidato en el perfil psicosomático, deseado;
- III. No ser fármaco dependiente, ni consumir de estupefacientes o psicotrópicos. Se garantizará la satisfacción de este requisito mediante examen practicado por la Institución.

Lo anterior deberá entenderse como enunciativas y no de manera exclusiva o únicas.

**ARTÍCULO 39.-** Los policías que cause baja o sean destituidos conforme a la ley, deberán entregar a la corporación el equipo y armamento que hayan sido dotados para el cumplimiento de sus funciones, así como su identificación, placa o gafete, documentos y en general los bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus servicios. Esta entrega deberá realizarse a más tardar en la fecha en que surta efecto su separación.

**ARTÍCULO 40.-** Todo el personal operativo, deberá usar el uniforme establecido, en el ejercicio de sus funciones y el de los objetivos de este Reglamento, todo el equipamiento necesario, armas y municiones, uniformes, insignias, identificaciones, vehículos, implementos, artefactos y demás que se requieran. Así mismo devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismos que será fijado de acuerdo a la Ley de Ingresos autorizada para el Municipio.

**ARTÍCULO 41.-** El personal operativo recibirá para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de este Reglamento, todo el equipamiento necesario, armas y municiones, uniformes, insignias, identificaciones, vehículos, implementos, artefactos y demás que se requieran. Así mismo devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo a la Ley de ingresos autorizada para el Municipio.

**ARTÍCULO 42.-** Los agentes de la Policía Municipal, además de las obligaciones que se les imponen otros ordenamientos, en su carácter de servidores públicos deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Realizar sus funciones con honestidad, diligencia, oportunidad, reserva y discreción.
- II. Tratar con respeto, atención, diligencia y sin coacción alguna al público, respetándose sus Derechos Humanos.
- III. Abstenerse de practicar los hábitos de alcoholismo o de sustancias psicotrópicas y de estupefacientes.
- IV. Mantener informados en forma permanente a superiores de su ubicación y de las funciones que realicen.
- V. Abstenerse de dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión constituyan delito. El superior jerárquico que las dicte y el subalterno que las cumpla, serán responsables conforme a la legislación penal y a la de responsabilidades de los servidores públicos.
- VI. Desempeñar las labores inherentes a su puesto y rango con el cuidado, esmero, eficiencia y eficacia que requiera la ejecución de las órdenes recibidas.
- VII. Conducirse con rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados.
- VIII. Sujetarse a la dirección y dependencia de sus jefes inmediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones, e informaran con oportunidad cualquier irregularidad en el servicio de que tenga conocimiento.
- IX. Conservar en buen estado el armamento, documentos, vehículos, equipo y demás efectos que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo o que tengan bajo su custodia e informarán por escrito a

sus jefes inmediatos de los desperfectos que los citados bienes sufran, tan pronto lo adviertan.

- X. Cubrir la reparación del daño que, ya sea intencionalmente o por negligencia o impericia, causen a los bienes que estén a su servicio y que sean propiedad del Municipio.
- XI. Dar aviso a su superior inmediato de los casos de enfermedad o accidente que les afecten y les impidan continuar ejerciendo sus funciones.
- XII. Permanecer en su centro de trabajo el tiempo indispensable para prestar el apoyo que se requiera en los casos de seguridad de sus compañeros, observando, en todos los casos, las disposiciones en materia de riesgo.
- XIII. Someterse a los exámenes que se ordenen, incluyendo los que se practiquen para la detección de la fármacodependencia y participarán en los cursos de adiestramiento y capacitación que señale la Corporación.

## **CAPÍTULO XI DEROGADO**

**ARTÍCULO 43.-** Derogado

## **CAPÍTULO XII DE LOS INFRACTORES**

**ARTÍCULO 44.-** Se prohíbe toda conducta que implique el uso de violencia física, moral, psicológica o procedimientos que provoquen cualquier tipo de lesión o menoscaben la dignidad de los infractores.

**ARTÍCULO 45.-** Los objetos de valor y otros bienes que los infractores posean a su ingreso al área de seguridad de la Corporación y que no pueda retener consigo, serán entregados a la persona que designe o en su defecto, mantenidas en el depósito de objetos del control de registro de personas, previo inventario que formarán a satisfacción del infractor.

Dichos objetos le serán devueltos al infractor en el momento de su liberación o traslado, quien otorgará el recibo respectivo. Quedan exceptuados aquellos instrumentos, objetos o cualquiera otra cosa, productos de delito o infracción, los que se remitirán a la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 46.-** En el área de seguridad de la Dependencia y dentro de los horarios establecidos para tal efecto, sólo podrán autorizarse por parte del encargado de turno las siguientes visitas;

- I. De familiares.
- II. Del Cónyuge o Concubina.
- III. De autoridades.
- IV. De los defensores.



**ARTÍCULO 47.-** No se permitirá por ningún motivo la entrada de menores de edad al área de seguridad de la Corporación.

**ARTÍCULO 48.-** En casos, que por enfermedad se requiera el traslado de un infractor a una Institución de salud, se hará previa opinión del médico de guardia debiendo informar al Director General en ausencia de éste, se hará a quien legalmente deba sustituirlo.

**ARTÍCULO 49.-** Queda prohibido tomar fotografías, documentales fílmicos o de vídeo del área de seguridad, exceptuando los casos en que se cuente con autorización expresa del Director General.

### **CAPÍTULO XIII DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

**ARTÍCULO 50.-** La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano encargado de velar por el respeto a los principios éticos y profesionales que deben regir la conducta del personal de la corporación.

La Comisión de Honor y Justicia será integrada de la siguiente manera:

- I. El Director General, quien fungirá como Coordinador;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública;
- III. El Titular del Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, quién fungirá como Secretario de la Comisión;
- IV. Un Representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
- V. El Titular de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 51.-** Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Resolver respecto de los procedimientos administrativos que se instauren a los elementos operativos de seguridad pública como resultado de la detección de irregularidades, de las quejas ciudadanas y de los resultados de las auditorias, visitas de inspección y verificación, según lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad en la materia;
- II. Reconocer los servicios relevantes de los elementos operativos de seguridad pública, mediante la entrega de reconocimientos;
- III. Promover los ascensos de los elementos operativos de seguridad pública por servicios relevantes y méritos especiales; y
- IV. Las demás que establezca el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 52.-** Las resoluciones que se emitan respecto de los procedimientos administrativos a que hace mención la fracción I del artículo que precede, serán resueltas en un término de quince días hábiles contados a partir del día posterior a la recepción del expediente respectivo, el cual será remitido al Coordinador de la Comisión, por el Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno.

La resolución, deberá notificarse al procesado, a su superior jerárquico y a las dependencias competentes para efectos de ejecutar la sanción dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se notifique la resolución.

**ARTÍCULO 53.-** Quienes por su destacado servicio, se hagan acreedores a recibir algún reconocimiento, serán propuestos por su superior jerárquico, el cual turnará el asunto debidamente documentado, a la Comisión por las vías pertinentes.

Son motivos de reconocimiento:

- I. A la perseverancia, que se otorgará por tiempo y continuidad de servicios al cumplirse los quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio, tomando en cuenta las faltas de carácter administrativo u otras que le impida la obtención de la condecoración.
- II. Al mérito, que se otorgara por diligencia y cumplimiento excepcional que constituyan ejemplos de dignidad para la Institución, por el respeto a las leyes y a la sociedad, así como relevante comportamiento institucional.
- III. Al heroísmo, que se otorgará por salvamentos, prevenciones o cumplimiento de órdenes de importancia excepcional. En este caso, la Comisión considerará para el otorgamiento, la realización de acciones que impliquen un sacrificio personal, de solidaridad hacia la corporación o a la ciudadanía.
- IV. La Cruz de Honor, que se otorgará en forma póstuma a los elementos que pierdan la vida en el cumplimiento del deber.

**ARTÍCULO 54.-** La Comisión sesionara cuantas veces sea necesario con la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, previa emisión del orden del día con una anticipación de cuarenta y ocho horas, cuyos acuerdos serán validos por mayoría de votos.

En segunda convocatoria y demás subsecuentes, que se motiven por el mismo objeto y no habiendo satisfecho el quórum para sesionar en primera, ésta se realizará con la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán validos por mayoría de votos de los presentes en la sesión.

Las votaciones se harán por regla general en forma económica, con la simple manifestación de la voluntad, sin embargo a petición de la mayoría de los miembros de la Comisión, puede llevarse a cabo de forma nominal, o secreta, mediante cédula.

**ARTÍCULO 55.-** No podrán nombrarse representantes de los miembros de la Comisión, y en caso de acumular éstos tres faltas consecutivas a las sesiones, se girara por parte de la misma, escrito de extrañamiento a efecto de que justifique sus inasistencias o renuncie a su cargo dentro de la Comisión.

En el supuesto de renuncia de cualquiera de los integrantes de la Comisión, se acordará por el Ayuntamiento quién deba suplirlo.

El encargo de los miembros de la Comisión será por el mismo periodo Constitucional del Ayuntamiento, desempeñando su cargo de manera honorífica.

**ARTÍCULO 56.-** Se prohíbe a los integrantes de la Comisión, externar los asuntos o acuerdos tomados por ésta, el que faltare a esta prescripción será excluido del cargo que desempeña, previa aprobación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 57.-** El Coordinador de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones y representar a la Comisión cuando se requiera;
- II. Derecho de voz y voto de calidad en los asuntos de que conozca la Comisión;
- III. Convocar por conducto del secretario, a las sesiones de la Comisión;
- IV. Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión y someter a votación los asuntos desahogados;
- V. Señalar las medidas conducentes para el cumplimiento de los acuerdos tomados; y
- VI. Las demás que señale el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 57 BIS.-** El Secretario de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Emitir el orden del día de las sesiones a celebrar;
- II. Derecho de voz y voto en los asuntos de que conozca la Comisión;
- III. Levantar las actas de la sesión;
- IV. Emitir todas las comunicaciones que determine la Comisión;
- V. Integrar el archivo de las actas y acuerdos tomados por la Comisión;
- VI. Las demás que señale el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 57 TER.-** Los integrantes de la Comisión contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Derecho de voz y voto en los asuntos de que conozca la Comisión;
- III. Solicitar la información que requiera para la toma de decisiones y asuntos que les competa desahogar;
- IV. Las demás que señale el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO XIV. DE LAS SANCIONES.**

**ARTÍCULO 58.-** Para los efectos del presente Reglamento, son elementos operativos de seguridad pública, aquellos oficiales que por su vocación, perfil, actitud y aptitud, salvaguardan la integridad y derechos de la ciudadanía, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos, considerando también aquellos que ostenten rangos de mando y conducción.

Toda acción u omisión observada por los elementos operativos de seguridad pública que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, se entenderá como falta.

Son sanciones por faltas al presente Reglamento:

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Suspensión.
- IV. Degradación; y
- V. Cese.

El personal no operativo de la corporación, se sujetara a lo previsto por las leyes y reglamentos aplicables a los servidores públicos; quedando exento de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 59.-** la amonestación es el acto por el cual solo se advierte al elemento operativo de seguridad pública a conducirse con estricto apego a lo previsto por el presente Reglamento, invitándolo a corregir la conducta que lo haya hecho merecedor de ésta.

La amonestación será notificada de forma personal, salvo que por la gravedad de la falta o por negarse el amonestado a recibir la notificación, ésta se hará públicamente en presencia de sus compañeros del sector o agrupamiento al que se encuentre adscrito; en ambos casos se hará constar por escrito a efectos de que se anexe copia al expediente personal del amonestado y se remitirá copia al Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno.

**ARTÍCULO 60.-** El arresto es la reclusión del elemento operativo de seguridad pública en su alojamiento, cuartel o guardia en prevención, entendiéndose por alojamiento la oficina o dependencia policial donde presta sus servicios, sin que en ningún caso se le haga sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.

Los arrestos serán cumplidos inmediatamente después del término de sus guardias de servicio, no excediendo la duración de éstos de veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 61.-** Previa cumplimentación del arresto, deberá notificarse al elemento operativo de seguridad pública sujeto del mismo, según los medios que se estimen pertinentes, el acta en la que se determine la procedencia del arresto, misma que deberá estar fundada y motivada a efectos de que éste alegue lo que a su derecho corresponda.

Toda vez agotado el derecho de audiencia y defensa del sujeto a la sanción ante la autoridad que emitió el acta de arresto, de ser procedente, se ratificará ésta y se remitirá al director general para que emita la orden de arresto correspondiente, misma que especificará lugar y duración en que deberá cumplimentarse.

Toda orden de arresto se realizará por escrito y deberá anexarse al expediente del elemento operativo; así mismo, se remitirá copia de la orden al departamento de asuntos internos del órgano de control interno.

El arresto procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. La falta de respeto a los rangos y jerarquías;
- II. No reportar en tiempo y forma su cambio de domicilio;
- III. No justificar en tiempo y forma las inasistencias a la prestación del servicio;
- IV. En el caso de los integrantes masculinos, no usar el cabello corto, la barba rasurada, la patilla recortada y el bigote que en sus puntas no rebase la comisura de los labios y lo ancho del mismo sea proporcional a la extensión que existe entre las dos comisuras de los labios;
- V. Practicar cualquier tipo de juego de azar al interior de las instalaciones de la dependencia;
- VI. No presentarse a comparecer cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio al Departamento Jurídico, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto;
- VII. Desempeñar las funciones propias de otro integrante de la misma jerarquía o condición;
- VIII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- IX. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran durante el servicio;
- X. No apegarse a las claves y alfabeto fonético autorizados;
- XI. Abastecer el arma de fuego a su cargo en lugares no indicados;
- XII. Salir a desempeñar su servicio sin portar el arma o el equipo reglamentario;
- XIII. Utilizar armamento que no sea propiedad del Municipio;
- XIV. No entregar en el depósito al concluir su turno, el arma y equipo a su cargo;
- XV. Permitir que personas ajenas a la dependencia realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas, así mismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;
- XVI. Anteponer sin autorización el cargo, rango o comisión de un superior para girar instrucciones u ordenes relativas al servicio;
- XVII. No reportar la detención o revisión de cualquier persona o vehículo;
- XVIII. No realizar las demostraciones de respeto a la Bandera Nacional, a sus superiores jerárquicos, a sus subalternos o a sus compañeros al encontrarse uniformado;
- XIX. Presentarse al servicio o comisión sin el uniforme o el equipo necesario que le haya sido asignado;
- XX. Alterar las características del uniforme o usarlo con prendas ajenas a este;
- XXI. No estar aseado en su persona y uniforme;
- XXII. Presentarse con retardo a la lista o a su servicio; y
- XXIII. Circular con la unidad motorizada sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos.

**ARTÍCULO 62.-** La suspensión es el acto de retirar del servicio temporalmente al miembro de la corporación sin goce de sueldo.

La suspensión no excederá un lapso de tres meses, o en tal caso se procederá al cese.

La suspensión procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Rehusar someterse a los exámenes periódicos que determinen el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Observar un comportamiento soez, agresivo, falta de consideración con palabras o acciones ofensivas hacia sus superiores, iguales o subordinados;
- III. Asistir uniformado a espectáculos públicos, bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, centros nocturnos u otros de este tipo si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- IV. Efectuar sus funciones operativas fuera del área que le haya sido asignada;
- V. Obstruir o entorpecer investigaciones o integración de los procedimientos administrativos;
- VI. Escandalizar en la vía pública o dentro de las instalaciones policiales;
- VII. Efectuar cambios en el despliegue del personal y material que aparece en la fatiga de los servicios sin la autorización correspondiente;
- VIII. No poner a disposición del Superior Jerárquico, al integrante de la corporación que altere el orden dentro o fuera de la corporación;
- IX. Acumulación de tres arrestos en un periodo de noventa días naturales;
- X. Por desempeñar con morosidad o descuido manifiesto las obligaciones y responsabilidades que se les asignen;
- XI. Por encontrarse sujeto a investigación administrativa o averiguación previa por actos u omisiones de los que pueda derivarse alguna responsabilidad; y
- XII. Por las demás faltas que siendo graves no ameriten la degradación o el cese.

**ARTÍCULO 63.-** La degradación es el acto por el cual se priva al elemento operativo de seguridad pública del rango ostentado para ocupar otro de menor jerarquía.

La Degradación procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Por negligencia en el mando;
- II. Por Incurrir en actos contrarios a la probidad;
- III. Dictar órdenes que lesionen el decoro de los subalternos;
- IV. No prestar el auxilio y ayuda a los integrantes de la corporación; y
- V. Por adoptar actitudes que lesionen el espíritu de la corporación.

**ARTÍCULO 64.-** Cese es el retiro de la prestación de los servicios del elemento operativo de seguridad pública y por tanto su baja definitiva como miembro de la corporación.

El Cese procederá contra aquel elemento operativo de seguridad pública que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Acumular dos suspensiones en un periodo de un año o tener más de tres faltas a sus labores en un periodo de treinta días naturales sin causa justificada;
- II. Realizar dentro de la corporación, cualquier acto de proselitismo, diseñar o distribuir propaganda e inmiscuirse en actos de carácter político;
- III. Solicitar, aceptar, obligar o sugerir a sus subalternos para sí o para otra persona o por medio de esta, dadas en efectivo, en especie o cualquier otra prestación, para dejar de cumplir con su servicio o bien dejar de hacer algo debido relacionado con sus funciones;
- IV. Distraer de su objeto para su uso propio o ajeno, el armamento, equipo o elementos materiales que se le hubieren proporcionado para el desempeño de sus funciones;
- V. Incurrir en cualquier falta de honradez en el desempeño de su trabajo;
- VI. Ejercer, vejar o insultar a cualquier particular en el desempeño de sus funciones;
- VII. Desobedecer las órdenes relacionadas con el servicio que dicten sus superiores;
- VIII. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de psicotrópicos o estupefacientes o ingerirlos en el desempeño del mismo;
- IX. Abandonar el lugar de su adscripción, servicio o comisión, arriesgando por su imprudencia, descuido, pánico o negligencia manifiesta en forma intencional la integridad física de sus compañeros, la seguridad del lugar donde preste sus servicios o el éxito de una misión;
- X. Ocasionar intencionalmente daños materiales durante el desempeño de sus funciones, en bienes propiedad del Municipio o de terceros;
- XI. Tomar medidas contrarias a la Ley, Reglamento o cualquier otra disposición o impedir su ejecución;
- XII. Retardar o negar indebidamente a los particulares la prestación de un servicio que tengan obligación de proporcionar o negar el apoyo y prestación del servicio a cualquier miembro de la corporación que lo requiera o solicite;
- XIII. Revelar asuntos confidenciales o reservados de los que tuviera conocimiento con motivo de sus funciones, alteración de documentos o informes oficiales relacionados con actos del servicio de cualquier índole;
- XIV. Por causar estado sentencia condenatoria en su contra;
- XV. Negarse a firmar la notificación de una sanción o retirarse del lugar designado para satisfacerla;
- XVI. Violentar las Garantías Individuales y los Derechos Humanos de los particulares;

- XVII. Resultar positivo al examen antidoping, sea que éste se practique dentro o fuera del servicio;
- XVIII. Permitir que el vehículo a su cargo, lo utilice persona no autorizada para ello, así como el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento oficial de la corporación;
- XIX. Que conozca y le conste sobre un ilícito sea cual fuere este y no lo de a conocer o pretenda encubrir al actor o causantes desviando la atención de los hechos o retractándose de lo declarado y lo dicho en primera instancia;
- XX. A los integrantes que en numero de dos o más se reúnan para incitar a la rebeldía u oponerse a las decisiones de quien este investido de mando y autoridad dentro de la corporación;
- XXI. A los elementos que no informen al superior jerárquico de aquellos del mismo rango que incurra en actos que vayan en contra del buen servicio; y
- XXII. Cuando exista motivo de perdida de la confianza por falta grave a los principios de actuación de las normas disciplinarias contenidas en las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 64 BIS.-** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones antes citadas, podrá el Director General cambiar de comisión o adscripción al elemento operativo de seguridad pública, en tanto se resuelve en definitiva el procedimiento que se haya instaurado con motivo de la falta que haya cometido.

Las faltas no comprendidas por el presente Reglamento, se sujetarán a la evaluación que haga el Departamento de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia, para efectos de su sanción.

**Artículo 64 TER.-** La determinación e imposición de las sanciones corresponderá a la Comisión de Honor y Justicia, previo procedimiento desahogado por el Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, excepto la imposición de amonestaciones y arrestos, que corresponderán a:

- I. El Presidente Municipal, por lo que proceda en contra del Director General y el Director Operativo;
- II. El Director General, por lo que proceda en contra de todos los elementos operativos de seguridad pública;
- III. El Director Operativo, los Comandantes, Segundos Comandantes, Oficiales y quien ostente un grado en la escala jerárquica tendrán la facultad de imponer arrestos a sus subordinados; pero será el Director General quien fije el tiempo que deba durar el correctivo; en ausencia de este será el Director Operativo quien las gradúe y en situación similar el Supervisor General.

**ARTÍCULO 64 QUATER.-** Para la imposición de las sanciones deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Gravedad de la falta;
- II. Circunstancia del hecho;
- III. Nivel jerárquico y antecedentes del infractor;



- IV. Reincidencia;
- V. Daño o perjuicio derivado de la falta cometida.

**ARTÍCULO 64 QUINQUIES.-** Cuando con una sola conducta el elemento operativo de seguridad pública cometa varias faltas, se impondrá el correctivo disciplinario aplicable a la falta que tenga la sanción mayor.

En caso de la comisión de delitos por parte de los elementos operativos de seguridad pública, éstos serán puestos sin demora a disposición de la autoridad competente.

## **CAPÍTULO XV DE LAS BAJAS**

**ARTÍCULO 65.-** Los servidores públicos causarán baja de la Corporación, por alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber sido aceptada su renuncia.
- II. Por invalidez o jubilación de conformidad con las leyes y las disposiciones respectivas.
- III. Por cese o destitución, en los términos del capítulo de sanciones.
- IV. Por estar inhabilitado física o mentalmente para prestar los servicios o desempeñar las funciones inherentes a su cargo.
- V. Por defunción.
- VI. Por las causas que determinan las leyes que regulan la materia.

## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, así como de cualquier otro de los de mayor circulación en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a este cuerpo normativo en el Municipio de Tlaquepaque.

-----  
-----  
Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Juan David García Camarena, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

### **ACUERDO 3 :**

-----  
**ÚNICO.-** Se aprueba **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 50 A 64, Y ADICIONA LOS NUMERALES 57 BIS, 57 TER, 64 BIS, 64 TER, 64 QUATER Y 64 QUINQUIES, DE LOS CAPÍTULOS XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPÍTULO XIII. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. ARTÍCULO 50.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ES EL ÓRGANO**

ENCARGADO DE VELAR POR EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROFESIONALES QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN. LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SERÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: I. EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO COORDINADOR; II. EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; III. EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUIÉN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN; IV. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y V. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**ARTÍCULO 51.-** SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: I. RESOLVER RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INSTAUREN A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO RESULTADO DE LA DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES, DE LAS QUEJAS CIUDADANAS Y DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA; II. RECONOCER LOS SERVICIOS RELEVANTES DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS; III. PROMOVER LOS ASCENSOS DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR SERVICIOS RELEVANTES Y MÉRITOS ESPECIALES; Y IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO. **ARTÍCULO 52.-** LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HACE MENCIÓN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO QUE PRECEDE, SERÁN RESUELTAS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ REMITIDO AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN, POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. LA RESOLUCIÓN, DEBERÁ NOTIFICARSE AL PROCESADO, A SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA EFECTOS DE EJECUTAR LA SANCIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 53.-** QUIENES POR SU DESTACADO SERVICIO, SE HAGAN ACREEDORES A RECIBIR ALGÚN RECONOCIMIENTO, SERÁN PROPUESTOS POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ÉL CUAL TURNARÁ EL ASUNTO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO, A LA COMISIÓN POR LAS VÍAS PERTINENTES. SON MOTIVOS DE RECONOCIMIENTO: I. A LA PERSEVERANCIA, QUE SE OTORGARÁ POR TIEMPO Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS AL CUMPLIRSE LOS QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA AÑOS DE SERVICIO, TOMANDO EN CUENTA LAS FALTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO U OTRAS QUE LE IMPIDA LA OBTENCIÓN DE LA CONDECORACIÓN. II. AL MÉRITO, QUE SE OTORGARA POR DILIGENCIA Y CUMPLIMIENTO EXCEPCIONAL QUE CONSTITUYAN EJEMPLOS DE DIGNIDAD PARA LA INSTITUCIÓN, POR EL RESPETO A LAS LEYES Y A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RELEVANTE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL. III. AL HEROÍSMO, QUE SE OTORGARÁ POR SALVAMENTOS, PREVENCIÓNES O CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE IMPORTANCIA

EXCEPCIONAL. EN ESTE CASO, LA COMISIÓN CONSIDERARÁ PARA EL OTORGAMIENTO, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE IMPLIQUEN UN SACRIFICIO PERSONAL, DE SOLIDARIDAD HACIA LA CORPORACIÓN O A LA CIUDADANÍA. IV. LA CRUZ DE HONOR, QUE SE OTORGARÁ EN FORMA PÓSTUMA A LOS ELEMENTOS QUE PIERDAN LA VIDA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER. **ARTÍCULO 54.-** LA COMISIÓN SESIONARA CUANTAS VECES SEA NECESARIO CON LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS EN PRIMERA CONVOCATORIA, PREVIA EMISIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CUYOS ACUERDOS SERÁN VALIDOS POR MAYORÍA DE VOTOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y DEMÁS SUBSECUENTES, QUE SE MOTIVEN POR EL MISMO OBJETO Y NO HABIENDO SATISFECHO EL QUÓRUM PARA SESIONAR EN PRIMERA, ÉSTA SE REALIZARÁ CON LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SERÁN VALIDOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN LA SESIÓN. LAS VOTACIONES SE HARÁN POR REGLA GENERAL EN FORMA ECONÓMICA, CON LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, SIN EMBARGO A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, PUEDE LLEVARSE A CABO DE FORMA NOMINAL, O SECRETA, MEDIANTE CÉDULA. **ARTÍCULO 55.-** NO PODRÁN NOMBRARSE REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, Y EN CASO DE ACUMULAR ÉSTOS TRES FALTAS CONSECUTIVAS A LAS SESIONES, SE GIRARA POR PARTE DE LA MISMA, ESCRITO DE EXTRAÑAMIENTO A EFECTO DE QUE JUSTIFIQUE SUS INASISTENCIAS O RENUNCIE A SU CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE RENUNCIA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE ACORDARÁ POR EL AYUNTAMIENTO QUIÉN DEBA SUPLIRLO. EL ENCARGO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN SERÁ POR EL MISMO PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, DESEMPEÑANDO SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA. **ARTÍCULO 56.-** SE PROHÍBE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EXTERNAR LOS ASUNTOS O ACUERDOS TOMADOS POR ÉSTA, EL QUE FALTARE A ESTA PRESCRIPCIÓN SERÁ EXCLUIDO DEL CARGO QUE DESEMPEÑA, PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. **ARTÍCULO 57.-** EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. PRESIDIR LAS SESIONES Y REPRESENTAR A LA COMISIÓN CUANDO SE REQUIERA; II. DERECHO DE VOZ Y VOTO DE CALIDAD EN LOS ASUNTOS DE QUE CONOZCA LA COMISIÓN; III. CONVOCAR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN; IV. DIRIGIR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN Y SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS DESAHOGADOS; V. SEÑALAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS; Y VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO. **ARTÍCULO 57 BIS.-** EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. EMITIR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES A CELEBRAR; II. DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LOS ASUNTOS DE QUE CONOZCA LA COMISIÓN; III. LEVANTAR LAS ACTAS DE LA SESIÓN; IV. EMITIR TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN; V. INTEGRAR EL ARCHIVO DE LAS ACTAS Y ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN; VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALE

EL PRESENTE REGLAMENTO. **ARTÍCULO 57 TER.-** LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONTARÁN CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN; II. DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LOS ASUNTOS DE QUE CONOZCA LA COMISIÓN; III. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ASUNTOS QUE LES COMPETA DESAHOGAR; IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO. **CAPÍTULO XIV. DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 58.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SON ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, AQUELLOS OFICIALES QUE POR SU VOCACIÓN, PERFIL, ACTITUD Y APTITUD, SALVAGUARDAN LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DE LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, CONSIDERANDO TAMBIÉN AQUELLOS QUE OSTENTEN RANGOS DE MANDO Y CONDUCCIÓN. TODA ACCIÓN U OMISIÓN OBSERVADA POR LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ COMO FALTA. SON SANCIONES POR FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO: I. AMONESTACIÓN; II. ARRESTO; III. SUSPENSIÓN. IV. DEGRADACIÓN; Y V. CESE. EL PERSONAL NO OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN, SE SUJETARA A LO PREVISTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS; QUEDANDO EXENTO DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. **ARTÍCULO 59.-** LA AMONESTACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SOLO SE ADVIERTE AL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA A CONDUCIRSE CON ESTRICTO APEGO A LO PREVISTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO, INVITÁNDOLO A CORREGIR LA CONDUCTA QUE LO HAYA HECHO MERECEADOR DE ÉSTA. LA AMONESTACIÓN SERÁ NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL, SALVO QUE POR LA GRAVEDAD DE LA FALTA O POR NEGARSE EL AMONESTADO A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, ESTÁ SE HARÁ PÚBLICAMENTE EN PRESENCIA DE SUS COMPAÑEROS DEL SECTOR O AGRUPAMIENTO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO; EN AMBOS CASOS SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO A EFECTOS DE QUE SE ANEXE COPIA AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL AMONESTADO Y SE REMITIRÁ COPIA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO 60.-** EL ARRESTO ES LA RECLUSIÓN DEL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ALOJAMIENTO, CUARTEL O GUARDIA EN PREVENCIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ALOJAMIENTO LA OFICINA O DEPENDENCIA POLICIAL DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE LE HAGA SUFRIR VEJACIONES, MALOS TRATOS O INCOMUNICACIÓN. LOS ARRESTOS SERÁN CUMPLIDOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL TÉRMINO DE SUS GUARDIAS DE SERVICIO, NO EXCEDIENDO LA DURACIÓN DE ÉSTOS DE VEINTICUATRO HORAS. **ARTÍCULO 61.-** PREVIA CUMPLIMENTACIÓN DEL ARRESTO, DEBERÁ NOTIFICARSE AL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA SUJETO DEL MISMO, SEGÚN LOS MEDIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, EL ACTA EN LA QUE SE DETERMINE LA PROCEDENCIA DEL ARRESTO, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA A EFECTOS DE QUE ÉSTE ALEGUE LO QUE A SU DERECHO

CORRESPONDA. TODA VEZ AGOTADO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DEL SUJETO A LA SANCIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTA DE ARRESTO, DE SER PROCEDENTE, SE RATIFICARÁ ÉSTA Y SE REMITIRÁ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EMITA LA ORDEN DE ARRESTO CORRESPONDIENTE, MISMA QUE ESPECIFICARÁ LUGAR Y DURACIÓN EN QUE DEBERÁ CUMPLIMENTARSE. TODA ORDEN DE ARRESTO SE REALIZARÁ POR ESCRITO Y DEBERÁ ANEXARSE AL EXPEDIENTE DEL ELEMENTO OPERATIVO; ASÍ MISMO, SE REMITIRÁ COPIA DE LA ORDEN AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. EL ARRESTO PROCEDERÁ CONTRA AQUEL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FALTAS: I. LA FALTA DE RESPETO A LOS RANGOS Y JERARQUÍAS; II. NO REPORTAR EN TIEMPO Y FORMA SU CAMBIO DE DOMICILIO; III. NO JUSTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA LAS INASISTENCIAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; IV. EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES MASCULINOS, NO USAR EL CABELLO CORTO, LA BARBA RASURADA, LA PATILLA RECORTADA Y EL BIGOTE QUE EN SUS PUNTAS NO REBASE LA COMISURA DE LOS LABIOS Y LO ANCHO DEL MISMO SEA PROPORCIONAL A LA EXTENSIÓN QUE EXISTE ENTRE LAS DOS COMISURAS DE LOS LABIOS; V. PRACTICAR CUALQUIER TIPO DE JUEGO DE AZAR AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA; VI. NO PRESENTARSE A COMPARECER CUANTAS VECES SEA REQUERIDO Y POR CUALQUIER CAUSA RELACIONADA CON EL SERVICIO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO, EN LA FECHA Y HORA QUE SE DETERMINEN PARA TAL EFECTO; VII. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE OTRO INTEGRANTE DE LA MISMA JERARQUÍA O CONDICIÓN; VIII. RELAJAR LA DISCIPLINA O SEPARARSE SIN AUTORIZACIÓN ESTANDO EN FILAS; IX. NO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS NOVEDADES QUE OCURRAN DURANTE EL SERVICIO; X. NO APEGARSE A LAS CLAVES Y ALFABETO FONÉTICO AUTORIZADOS; XI. ABASTECER EL ARMA DE FUEGO A SU CARGO EN LUGARES NO INDICADOS; XII. SALIR A DESEMPEÑAR SU SERVICIO SIN PORTAR EL ARMA O EL EQUIPO REGLAMENTARIO; XIII. UTILIZAR ARMAMENTO QUE NO SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; XIV. NO ENTREGAR EN EL DEPÓSITO AL CONCLUIR SU TURNO, EL ARMA Y EQUIPO A SU CARGO; XV. PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A LA DEPENDENCIA REALICEN ACTOS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES QUE TENGA ENCOMENDADAS, ASÍ MISMO, NO PODRÁ HACERSE ACOMPAÑAR DE DICHAS PERSONAS A REALIZAR ACTOS DEL SERVICIO; XVI. ANTEPONER SIN AUTORIZACIÓN EL CARGO, RANGO O COMISIÓN DE UN SUPERIOR PARA GIRAR INSTRUCCIONES U ORDENES RELATIVAS AL SERVICIO; XVII. NO REPORTAR LA DETENCIÓN O REVISIÓN DE CUALQUIER PERSONA O VEHÍCULO; XVIII. NO REALIZAR LAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO A LA BANDERA NACIONAL, A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS, A SUS SUBALTERNOS O A SUS COMPAÑEROS AL ENCONTRARSE UNIFORMADO; XIX. PRESENTARSE AL SERVICIO O COMISIÓN SIN EL UNIFORME O EL EQUIPO NECESARIO QUE LE HAYA SIDO ASIGNADO; XX. ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME O USARLO CON PRENDAS AJENAS A ESTE; XXI. NO ESTAR ASEADO EN SU PERSONA Y UNIFORME; XXII. PRESENTARSE

CON RETARDO A LA LISTA O A SU SERVICIO; Y XXIII. CIRCULAR CON LA UNIDAD MOTORIZADA SIN LUCES POR LA NOCHE Y HACER MAL USO DE LOS CÓDIGOS SONOROS Y LUMINOSOS. **ARTÍCULO 62.-** LA SUSPENSIÓN ES EL ACTO DE RETIRAR DEL SERVICIO TEMPORALMENTE AL MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN SIN GOCE DE SUELDO. LA SUSPENSIÓN NO EXCEDERÁ UN LAPSO DE TRES MESES, O EN TAL CASO SE PROCEDERÁ AL CESE. LA SUSPENSIÓN PROCEDERÁ CONTRA AQUEL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FALTAS: I. REHUSAR SOMETERSE A LOS EXÁMENES PERIÓDICOS QUE DETERMINEN EL USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; II. OBSERVAR UN COMPORTAMIENTO SOEZ, AGRESIVO, FALTO DE CONSIDERACIÓN CON PALABRAS O ACCIONES OFENSIVAS HACIA SUS SUPERIORES, IGUALES O SUBORDINADOS; III. ASISTIR UNIFORMADO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, BARES, CANTINAS, CENTROS DE APUESTAS Y JUEGOS, CENTROS NOCTURNOS U OTROS DE ESTE TIPO SI NO MEDIA ORDEN EXPRESA PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES O EN CASOS DE FLAGRANCIA; IV. EFECTUAR SUS FUNCIONES OPERATIVAS FUERA DEL ÁREA QUE LE HAYA SIDO ASIGNADA; V. OBSTRUIR O ENTORPECER INVESTIGACIONES O INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; VI. ESCANDALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA O DENTRO DE LAS INSTALACIONES POLICIALES; VII. EFECTUAR CAMBIOS EN EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL Y MATERIAL QUE APARECE EN LA FATIGA DE LOS SERVICIOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; VIII. NO PONER A DISPOSICIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO, AL INTEGRANTE DE LA CORPORACIÓN QUE ALTERE EL ORDEN DENTRO O FUERA DE LA CORPORACIÓN; IX. ACUMULACIÓN DE TRES ARRESTOS EN UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES; X. POR DESEMPEÑAR CON MOROSIDAD O DESCUIDO MANIFIESTO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE LES ASIGNEN; XI. POR ENCONTRARSE SUJETO A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O AVERIGUACIÓN PREVIA POR ACTOS U OMISIONES DE LOS QUE PUEDA DERIVARSE ALGUNA RESPONSABILIDAD; Y XII. POR LAS DEMÁS FALTAS QUE SIENDO GRAVES NO AMERITEN LA DEGRADACIÓN O EL CESE. **ARTÍCULO 63.-** LA DEGRADACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL SE PRIVA AL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL RANGO OSTENTADO PARA OCUPAR OTRO DE MENOR JERARQUÍA. LA DEGRADACIÓN PROCEDERÁ CONTRA AQUEL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FALTAS: I. POR NEGLIGENCIA EN EL MANDO; II. POR INCURRIR EN ACTOS CONTRARIOS A LA PROBIDAD; III. DICTAR ÓRDENES QUE LESIONEN EL DECORO DE LOS SUBALTERNOS; IV. NO PRESTAR EL AUXILIO Y AYUDA A LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN; Y V. POR ADOPTAR ACTITUDES QUE LESIONEN EL ESPÍRITU DE LA CORPORACIÓN. **ARTÍCULO 64.-** CESE ES EL RETIRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR TANTO SU BAJA DEFINITIVA COMO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN. EL CESE PROCEDERÁ CONTRA AQUEL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD

PÚBLICA QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FALTAS: I. ACUMULAR DOS SUSPENSIONES EN UN PERIODO DE UN AÑO O TENER MÁS DE TRES FALTAS A SUS LABORES EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIN CAUSA JUSTIFICADA; II. REALIZAR DENTRO DE LA CORPORACIÓN, CUALQUIER ACTO DE PROSELITISMO, DISEÑAR O DISTRIBUIR PROPAGANDA E INMISCUIRSE EN ACTOS DE CARÁCTER POLÍTICO; III. SOLICITAR, ACEPTAR, OBLIGAR O SUGERIR A SUS SUBALTERNOS PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA O POR MEDIO DE ESTA, DADIVAS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, PARA DEJAR DE CUMPLIR CON SU SERVICIO O BIEN DEJAR DE HACER ALGO DEBIDO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES; IV. DISTRAER DE SU OBJETO PARA SU USO PROPIO O AJENO, EL ARMAMENTO, EQUIPO O ELEMENTOS MATERIALES QUE SE LE HUBIEREN PROPORCIONADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; V. INCURRIR EN CUALQUIER FALTA DE HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO; VI. EJERCER, VEJAR O INSULTAR A CUALQUIER PARTICULAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; VII. DESOBEDECER LAS ÓRDENES RELACIONADAS CON EL SERVICIO QUE DICTEN SUS SUPERIORES; VIII. CONCURRIR AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE PSICOTRÓPICOS O ESTUPEFACIENTES O INGERIRLOS EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO; IX. ABANDONAR EL LUGAR DE SU ADSCRIPCIÓN, SERVICIO O COMISIÓN, ARRIESGANDO POR SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO, PÁNICO O NEGLIGENCIA MANIFIESTA EN FORMA INTENCIONAL LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS COMPAÑEROS, LA SEGURIDAD DEL LUGAR DONDE PRESTE SUS SERVICIOS O EL ÉXITO DE UNA MISIÓN; X. OCASIONAR INTENCIONALMENTE DAÑOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O DE TERCEROS; XI. TOMAR MEDIDAS CONTRARIAS A LA LEY, REGLAMENTO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN O IMPEDIR SU EJECUCIÓN; XII. RETARDAR O NEGAR INDEBIDAMENTE A LOS PARTICULARES LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR O NEGAR EL APOYO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CUALQUIER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN QUE LO REQUIERA O SOLICITE; XIII. REVELAR ASUNTOS CONFIDENCIALES O RESERVADOS DE LOS QUE TUVIERA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMES OFICIALES RELACIONADOS CON ACTOS DEL SERVICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE; XIV. POR CAUSAR ESTADO SENTENCIA CONDENATORIA EN SU CONTRA; XV. NEGARSE A FIRMAR LA NOTIFICACIÓN DE UNA SANCIÓN O RETIRARSE DEL LUGAR DESIGNADO PARA SATISFACERLA; XVI. VIOLENTAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PARTICULARES; XVII. RESULTAR POSITIVO AL EXAMEN ANTIDOPING, SEA QUE ÉSTE SE PRACTIQUE DENTRO O FUERA DEL SERVICIO; XVIII. PERMITIR QUE EL VEHÍCULO A SU CARGO, LO UTILICE PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO, ASÍ COMO EL VESTUARIO, EQUIPO, PLACA, GAFETE O CUALQUIER IMPLEMENTO OFICIAL DE LA CORPORACIÓN; XIX. QUE CONOZCA Y LE CONSTE SOBRE UN ILÍCITO SEA CUAL FUERE ESTE Y NO LO DE A CONOCER O PRETENDA ENCUBRIR AL ACTOR O CAUSANTES DESVIANDO LA

ATENCIÓN DE LOS HECHOS O RETRACTÁNDOSE DE LO DECLARADO Y LO DICHO EN PRIMERA INSTANCIA; XX. A LOS INTEGRANTES QUE EN NUMERO DE DOS O MÁS SE REÚNAN PARA INCITAR A LA REBELDÍA U Oponerse a las decisiones de quien este investido de mando y autoridad dentro de la corporación; XXI. A LOS ELEMENTOS QUE NO INFORMEN AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE AQUELLOS DEL MISMO RANGO QUE INCURRA EN ACTOS QUE VAYAN EN CONTRA DEL BUEN SERVICIO; Y XXII. CUANDO EXISTA MOTIVO DE PERDIDA DE LA CONFIANZA POR FALTA GRAVE A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. **ARTÍCULO 64 BIS.-** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ANTES CITADAS, PODRÁ EL DIRECTOR GENERAL CAMBIAR DE COMISIÓN O ADSCRIPCIÓN AL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TANTO SE RESUELVE EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO QUE SE HAYA INSTAURADO CON MOTIVO DE LA FALTA QUE HAYA COMETIDO. LAS FALTAS NO COMPRENDIDAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO, SE SUJETARÁN A LA EVALUACIÓN QUE HAGA EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA EFECTOS DE SU SANCIÓN. **ARTÍCULO 64 TER.-** LA DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PREVIO PROCEDIMIENTO DESAHOGADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EXCEPTO LA IMPOSICIÓN DE AMONESTACIONES Y ARRESTOS, QUE CORRESPONDERÁN A: I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE PROCEDA EN CONTRA DEL DIRECTOR GENERAL Y EL DIRECTOR OPERATIVO; II. EL DIRECTOR GENERAL, POR LO QUE PROCEDA EN CONTRA DE TODOS LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA; III. EL DIRECTOR OPERATIVO, LOS COMANDANTES, SEGUNDOS COMANDANTES, OFICIALES Y QUIEN OSTENTE UN GRADO EN LA ESCALA JERÁRQUICA TENDRÁN LA FACULTAD DE IMPONER ARRESTOS A SUS SUBORDINADOS; PERO SERÁ EL DIRECTOR GENERAL QUIEN FIJE EL TIEMPO QUE DEBA DURAR EL CORRECTIVO; EN AUSENCIA DE ESTE SERÁ EL DIRECTOR OPERATIVO QUIEN LAS GRADÚE Y EN SITUACIÓN SIMILAR EL SUPERVISOR GENERAL. **ARTÍCULO 64 QUATER.-** PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS: I. GRAVEDAD DE LA FALTA; II. CIRCUNSTANCIA DEL HECHO; III. NIVEL JERÁRQUICO Y ANTECEDENTES DEL INFRACTOR; IV. REINCIDENCIA; V. DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA FALTA COMETIDA. **ARTÍCULO 64 QUINQUIES.-** CUANDO CON UNA SOLA CONDUCTA EL ELEMENTO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA COMETA VARIAS FALTAS, SE IMPONDRÁ EL CORRECTIVO DISCIPLINARIO APLICABLE A LA FALTA QUE TENGA LA SANCIÓN MAYOR. EN CASO DE LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÉSTOS SERÁN PUESTOS SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. -----



**NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Oficial Mayor Administrativo; al Tte. Corl. Dema. Lic. Juan Antonio García Corona, Director General de Seguridad Pública y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia; al Cmte. Juan Carlos Romo Dávalos, Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública e Integrante de la Comisión de Honor y Justicia; al Lic. Andrés Vázquez Órnelas, Subdirector Administrativo e Integrante de la Comisión de Honor y Justicia; al Lic. Juan Carlos Mijes Gutiérrez, Subdirector de Trabajo y Prevención Social; y, al Ing. Hugo González Gutiérrez, Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 49 fracción I y II, 55, 61 y 66 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Habla el Presidente Municipal: Cedo el uso de la voz al Secretario General para tratar los asuntos de esta Presidencia. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Nuevamente con su permiso señor Presidente, señoras y señores Regidores. Se solicita: **PRIMERO.-** Se autorice **A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, CON LA APORTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. SEGUNDO.-** Se autorice **QUE LA COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE SE CELEBREN CON LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EN TODAS SUS RESPECTIVAS ETAPAS, QUEDE A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS APLICABLES. TERCERO.-** Se autorice **QUE LA HACIENDA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REALICEN LO PERTINENTE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE LAS APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA. Regidores Del H. Ayuntamiento Del**

**Municipio De Tlaquepaque, Jalisco; PRESENTE:** Los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, **DICTAMEN EN APROBACIÓN DIRECTA** consistente en autorizar **A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECÍFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, CON LA APORTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS,** de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Que este Gobierno Municipal, con un nuevo estilo de Gobierno, está convencido que la planeación deberá ser el instrumento más eficaz para lograr importantes avances en todos los aspectos de la vida comunitaria; para lo cual es indispensable la comunicación estrecha y la cooperación del Gobierno con la ciudadanía, para que se definan con claridad los verdaderos problemas de manera coordinada, solidaria y subsidiaria. 2.- Que es fundamental la exigencia de la sociedad para que la Administración Pública Municipal se conduzca de manera honesta y eficiente, destinando exclusivamente los recursos económicos a la satisfacción de los requerimientos del Municipio, dando prioridad el cumplimiento de sus obligaciones financieras, así como, la atención de las necesidades de las clases más desprotegidas. 3.- Que los Fondos de Aportación de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, mismos que integran el Ramo 33, y que le dan suficiencia financiera al Programa Operativo Anual, son recursos económicos institucionalizados, asignados por la Federación a los Estados y Municipios, obtenidos de todas las fuentes de recaudación del Gobierno Federal y que, se otorgan con el propósito de dar capacidad financiera para enfrentar las dificultades hacendarias y responsabilidades obtenidas en el marco del nuevo federalismo, logrando así el objetivo fundamental como apoyo adicional para ejercerlos en actividades prioritarias, perfectamente delimitadas, que coadyuven a mejor el desarrollo y bienestar del Municipio. 4.- Que el Gobierno Municipal en la aplicación de estos recursos promoverá la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, dentro de un proceso democrático, a fin de garantizar que los programas y recursos públicos se orienten a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y a las obras y acciones requeridas por la comunidad. 5.- Que de consentimiento al manejo de estos fondos federales asignados a obras y acciones, en su manual de operación permite al H. Ayuntamiento previo acuerdo con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, podrá negociar que los beneficiarios de las obras aporten el 20% de su costo, pudiendo autorizar las reducciones en el porcentaje de participación o la eliminación en su caso, considerando las condiciones sociales y económicas de la población. 6.- Es por ello, que los ciudadanos podrán organizarse para colaborar con el Gobierno Municipal, quien se encargará de promover y orientar su participación, y de esta manera coadyuvar en la ejecución de la obra pública para el desarrollo comunitario y de mejorar su calidad de vida. **CONSIDERANDO.** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con capacidad para celebrar convenios que le permitan la prestación eficiente de la

función pública de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V de la Ley de Planeación; Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales", Manual de operaciones de los fondos de Aportaciones Federales, 15 fracción VI, 77 fracción II y III, 79, 80 fracción VII, 86 de la Constitución Pública del Estado de Jalisco; 37 fracción II, VI, XV; 38 fracción XII; 47 fracción II y XIV; 60; 64; Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a **ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, CON LA APORTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. SEGUNDO.-** Se autoriza **QUE LA COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE SE CELEBREN CON LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EN TODAS SUS RESPECTIVAS ETAPAS, QUEDE A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS APLICABLES. TERCERO.-** Se autoriza **QUE LA HACIENDA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REALICEN LO PERTINENTE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE LAS APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA. Notifíquese.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal y Presidente de las Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico y Presidenta de la Comisión de Hacienda; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al C. Héctor David Rea Magdaleno, Director de Participación Ciudadana; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 29 DE MAYO DE 2008. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LAS COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. C. FELIPE CRUZ ROJAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. PROFRA. JUANA MEZA NÚÑEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUÍZAR. VOCAL DE LA**

**COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

**ACUERDO 4:** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza a **ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, CON LA APORTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.** -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza **QUE LA COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE SE CELEBREN CON LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, EN TODAS SUS RESPECTIVAS ETAPAS, QUEDE A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS APLICABLES.** -----

**TERCERO.-** Se autoriza **QUE LA HACIENDA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REALICEN LO PERTINENTE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE LAS APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, EN ESPECIFICO AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al L.A.E. Ricardo Flores Martínez, Director de Ingresos; al L.C.P. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun); y, al C. Héctor David Rea Magdaleno, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2

fracción V de la Ley de Planeación; Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales", Manual de operaciones de los fondos de Aportaciones Federales, 15 fracción VI, 77 fracciones II y III, 79, 80 fracción VII, y 86 de la Constitución Pública del Estado de Jalisco; y, 37 fracciones II, VI y XV, 38 fracción XII, 47 fracciones II y XIV, 60 y 64 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Habla el Presidente Municipal: Damos paso al Séptimo Punto del Orden del Día, que es **ASUNTOS GENERALES**, si tienen algún asunto que tratar, sírvanse manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer lugar se le concede el uso de la palabra a la Regidora Juana Meza Núñez: Muy buenos días con su permiso señor Presidente. C. Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquepaque. Presente: Los que suscribimos, integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 fracción IV inciso E del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlaquepaque; y Considerando: 1.- Que en el Programa Operativo Anual de este Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año 2009, se contempla el Programa de Becas denominado "Porque Creo en Ti, Apoyo Tu Educación" en el que los beneficiarios reciben una beca que se compone de: a) Estímulo en efectivo; b) Despensa básica familiar; y, c) Atención Médica. 2.- Que es urgente la adquisición de las despensas para dar seguimiento al Programa por lo que nos permitimos someter a la alta consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen que tiene por objeto **AUTORIZAR LA COMPRA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS MISMAS**, de conformidad con los siguientes puntos de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se autoriza **LA COMPRA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS DESPENSAS DEL PROGRAMA "PORQUE CREO EN TI, APOYO TU EDUCACIÓN" AL PROVEEDOR QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO Y PLAZO DE ENTREGA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SEGUNDO.-** Se autoriza **AL PROVEEDOR MUNICIPAL PARA QUE EMITA LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE LOS PAGOS QUE ORIGINE EL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO, SEAN CARGADOS A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.** Notifíquese al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General del Ayuntamiento; Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; Lic. Verónica Salazar Serrano, Proveedor Municipal; y Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Director de Egresos. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Y firman los de la Comisión. Es cuanto señor Presidente. **C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:** Los que suscribimos, integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 fracción IV incisos E del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlaquepaque; y **CONSIDERANDO:** 1.- Que en el Programa Operativo Anual de este Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año 2009, se contempla el Programa de becas denominado "Porque creo en ti, apoyo tu Educación" en el que los beneficiarios reciben una beca que se compone de: a) Estímulo en efectivo; b) Despensa básica familiar; y, c) Atención Médica. 2.- Que es urgente la adquisición de las despensas para dar seguimiento al Programa por lo que nos permitimos someter a la alta consideración de este H. Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto **AUTORIZAR LA COMPRA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS MISMAS**, de conformidad con los siguientes puntos de **ACUERDO:** **PRIMERO.-** Se autoriza la compra, mediante adjudicación directa de las despensas del Programa "Porque Creo en ti, apoyo tu Educación" al proveedor que ofrezca las mejores condiciones de calidad, precio y plazo de entrega, hasta por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). **SEGUNDO.-** Se autoriza al Proveedor Municipal para que emita la orden de compra correspondiente y al Encargado de la Hacienda Municipal para que los pagos que origine el anterior punto de Acuerdo, sean cargados a la partida correspondiente. Notifíquese al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General del Ayuntamiento; Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; Lic. Verónica Salazar Serrano, Proveedor Municipal; y Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Director de Egresos. **ATENTAMENTE. Tlaquepaque, Jalisco, a 29 de Mayo de 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. PROFRA. JUANA MEZA NÚÑEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA. MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA. MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Regidora Juana Meza Núñez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 5:** -----

-----  
**PRIMERO.-** Se autoriza **LA COMPRA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS DESPENSAS DEL PROGRAMA "PORQUE CREO EN TI, APOYO TU EDUCACIÓN" AL PROVEEDOR QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO Y PLAZO DE ENTREGA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** -----

-----  
**SEGUNDO.-** Se autoriza **AL PROVEEDOR MUNICIPAL PARA QUE EMITA LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y AL ENCARGADO DE LA**

**HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE LOS PAGOS QUE ORIGINE EL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO, SEAN CARGADOS A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; a la Regidora Juana Meza Núñez, Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Director de Egresos; al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; a la Lic. Verónica Salazar Serrano, Proveedora Municipal; al L.M.K.T. Sergio Antonio Silva Núñez, Director de Desarrollo Social; al Lic. Miguel Ángel Martínez Espinoza, Secretario de Educación del Estado de Jalisco; al Ing. Juan José Ledezma Olmedo, Coordinador de Programas Compensatorios de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 12 fracción IV incisos e del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlaquepaque. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Ramón Álvarez López: Buenos días, compañeras, compañeros, Presidente. Es para **INFORMAR SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLARON EN RELACIÓN A LOS PREPARATIVOS, LA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE INTEGRÓ PARA LA DIRECCIÓN DE FORO DE ARTESANOS, FINALMENTE SE ESTARÁ DESARROLLANDO EL PRÓXIMO MARTES 02 DE JUNIO**, la temática que se esta tomando versa sobre los diferentes aspectos que fueron presentados por aquí en el Pleno, entre otros, dicho foro creo que esta teniendo una expectativa interesante dentro del sector y pues finalmente y con el buen desempeño que han tenido diversos funcionarios del Ayuntamiento se esta dando cumplimiento a una de las iniciativas y de las instituciones giradas por el ejecutivo de este Honorable Ayuntamiento, entonces a partir del próximo martes 02 de Junio a las nueve de la mañana, estarán arrancando los trabajos en las diversas mesas en las que se estarán desarrollando las temáticas inherentes a la problemática de este sector, esperamos que de ello finalmente todos obtengan los resultados que ciertamente se han estado planteando y que la propia condición de este Órgano de derivación, que nos permita pues rescatar una parte necesaria para seguir fortaleciendo y mejorando las condiciones en las que se desarrollan todos los artesanos del Municipio de Tlaquepaque, esto es relación al... va a ser aquí en las instalaciones de la Pensión, hubiéramos querido que fuera dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Tlaquepaque, lamentablemente pues ahorita como todos sabemos tenemos un proceso de restauración en algunas de las áreas del Centro Cultural El Refugio, que era el sitio que se había elegido originalmente pero se esta tratando de dar el espacio a través de la autorización del propio Ayuntamiento para que aquí en

un local cercano, que por cierto bastante económico, finalmente ahí llevemos a cabo esta actividad. Y el siguiente tema tiene que ver con una preocupación que han externado diversos fraccionamientos, entre los que esta el de Terralta, ahí estamos encontrando algunas inquietudes y en algunos casos inconformidades por la forma en que se están entregando las viviendas, es decir encuentran vicios ocultos y entonces a veces es el camino un tanto tortuoso para los habitantes de dichos fraccionamientos, pues se convierte en un peregrinar para poder dar solución a esas compras que con mucho sacrificio están haciendo muchas ciudadanas y ciudadanos de nuestro Municipio, **ENTONCES LA PROPUESTA ES LA SIGUIENTE SEÑOR PRESIDENTE, OJALA QUE SE PUEDA RETOMAR, SERÍA CONVOCAR A LOS DIRECTIVOS DE ESTAS EMPRESAS INMOBILIARIAS, PARA HACER UNA ESPECIE DE ANÁLISIS Y FINALMENTE TRATAR DE PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA QUE LA GENTE QUE ESTA COMPRANDO Y FINALMENTE ENCUENTRA VICIOS OCULTOS DENTRO DE LAS VIVIENDAS QUE ADQUIRIERON SE LES ENCUENTRE ALGUNA SOLUCIÓN.** Y por otro lado parte de las infraestructuras urbanas que han estado colocando, yo **ENVÍE HACE UNOS DÍAS UN OFICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y A PROTECCIÓN CIVIL PARA HACER LA OBSERVACIÓN Y EL SEÑALAMIENTO QUE ME HACÍAN ALGUNOS HABITANTES DE ESTE FRACCIONAMIENTO SOBRE UNA ESPECIE DE DESLAVES O CIERTOS PROBLEMAS QUE ESTABA TENIENDO POR AHÍ UNA DE LAS AVENIDAS, EN DONDE SE ESTABA DESMORONANDO PARTE DE LOS BORDES DE ESTA AVENIDA TERRALTA** y que podría convertirse en una zona de riesgo si no la atendemos prontamente, aquí ya tengo una respuesta del Director de Obras Públicas, donde comenta que de momento no se percibe ningún riesgo, sin embargo sí sería importante que se hiciera un estudio muy serio, acucioso, no lo digo que no lo sea en este momento, que no se haya hecho... que no haya tenido la seriedad, pero sí que se pudieran realizar trabajos técnicos de mayor impacto, para poder conocer las verdaderas condiciones en las que se están dejando parte de estas vialidades y que no se crucen por los causes naturales que tienen algunas corrientes de agua de la zona del Cerro del Cuatro que todos sabemos que tiene escurrimientos que en ocasiones son bastantes fuertes y evitar en lo posible cualquier tipo de riesgo que se pudiera generar en estas zonas, esto es en cuanto a este asunto, lo mismo ha sucedido en el Fraccionamiento de Villa Fontana, en el de Los Olivos, por ahí también tuvimos una reunión con los habitantes y comentaban situaciones más o menos similares. Entonces en lo posible buscar una reunión con estos Empresarios Inmobiliarios y tratar de encontrarle soluciones a esta problemática que ya comienza a ser cada vez más frecuente, por último sí volver a **RETOMAR EL TEMA QUE AFORTUNADAMENTE AYER NUESTRO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LOGRÓ ATENDER DE MANERA ADECUADA, CON ALGUNOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO DE VILLA FONTANA EN DONDE SE SIGUE POLARIZANDO PARTE DEL PROBLEMA DE LA ZONA DEL PARQUE CENTRAL,** ojala y pudiera tener un poco más de gira por la dinámica de trabajo para buscarle alguna solución a este tema que creo que podría llegar a un ambiente álgido y de polarización entre los habitantes de este Fraccionamiento. Es cuanto. -----



Habla el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor. Sí le pediría al Secretario General y a la Licenciada Rosario para que por favor citaran a los que tienen que ver con los desarrollos mencionados en la argumentación del Regidor Ramón y ver los posibles consensos para tratar de cubrirlos y exigirles el cumplimiento de ellos señor Regidor. Y de este segundo tema, sí le pido al señor Secretario para que le de seguimiento y trate de ser lo más ágil posible para ver las alternativas y soluciones a ese problema una vez que estén analizadas las diferentes vertientes. -----

-----  
Para tratar el mismo asunto, se le concede el uso de la palabra a la Síndico Municipal, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Nada más para comentar sobre el tema de Terralta, efectivamente hubo por ahí señalamientos de varios habitantes, que algunas casas sufrieron algunos desperfectos, como lo saben cada Fraccionamiento presenta unas pólizas, las cuales fueron suspendidas en su momento, hasta que en tanto el Fraccionador no cumpliera con todas las especificaciones necesarias en cada vivienda. -----

-----  
Ahora se le concede el uso de la voz a la Regidora María del Carmen Jiménez Martínez: Gracias con su permiso señor Presidente, compañeros Regidores. Con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 86 primer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 3 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento; 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente solicitud de punto de Acuerdo, de Aprobación Directa, **A FIN DE QUE SE APRUEBE HABILITAR COMO RECINTO OFICIAL LA CASA HISTÓRICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL NÚMERO 208, DE LA CALLE INDEPENDENCIA, DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DÍA VIERNES 12 DE JUNIO A LAS 10 DE LA MAÑANA A EFECTO DE REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL CLXXXVIII ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA.** De conformidad con la siguiente: Exposición de Motivos. ÚNICO.- Para nuestro Municipio es realmente importante y significativo la celebración del día 13 de Junio, en virtud de que fuera en nuestro Municipio en donde se firmara la adhesión al “Plan de Iguala” con el cual se consumaba la Independencia de la Nueva Galicia en el lugar que ocupa la finca hoy denominada “Casa Histórica”. Es por ello que año con año el Ayuntamiento de Tlaquepaque ha llevado acabo la celebración de este hecho histórico en la finca antes señalada, con el fin de continuar promoviendo la celebración de esta importante fecha cívica para nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente punto de: Acuerdo. **ÚNICO:** Se apruebe **HABILITAR COMO RECINTO OFICIAL LA CASA HISTÓRICA MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL NÚMERO 208 DE LA CALLE INDEPENDENCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DÍA VIERNES 12 DE JUNIO A LAS 10 DE LA MAÑANA A EFECTO DE REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL CLXXXVIII ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA, PUDIENDO CONTAR ASÍ CON LA PRESENCIA DE**

**TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.** Es cuanto señor Presidente. *Tlaquepaque, Jalisco. A 29 de Mayo de 2009. MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: REGIDOR, MA. DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ,* con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 86 primer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción II del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento; 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente solicitud de **PUNTO DE ACUERDO, DE APROBACIÓN DIRECTA, a fin de que se apruebe habilitar como recinto oficial la Casa Histórica misma que se encuentra ubicada en el número 208 de la calle Independencia de esta Municipalidad, para el día viernes 12 de Junio a las 10 de la mañana a efecto de realizar la conmemoración del CLXXXVIII aniversario de la Proclamación de la Independencia de la Nueva Galicia, de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ÚNICO:** Para nuestro Municipio es realmente importante y significativo la celebración del día 13 de Junio, en virtud de que fuera en nuestro Municipio y en particular en la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia en donde se firmara la adhesión al “Plan de Iguala” con el cual se consumaba la independencia de la Nueva Galicia en el lugar que ocupa la finca hoy denominada “Casa Histórica”. Documento en el que firmara el Brigadier Pedro Celestino Negrete y los ciudadanos Joaquín Suárez de Castillo, Mateo Zamora, Mariano Laris, Joaquín Solórzano, Manuel de Castro, Juan Mariano Arellano, José Fabela, José Reza, Capitán, Ignacio Orozco, Martín Alonso Hinojosa, Joaquín Estrada, Juan Clímaco López, Nicolás Palaria, Eusebio Chávez, Mariano Pérez Franco. Duque Vicente Neri Barbosa, José Orduña, Guadalupe Vera, Manuel Pérez Frias, Urbano Álvarez, Pedro Parga y Manuel Camarena. Es por ello que Año con año el Ayuntamiento de Tlaquepaque ha llevado acabo la celebración de este hecho histórico en la finca antes señalada, con el fin de continuar promoviendo la celebración de esta importante fecha cívica para nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente punto de: **ACUERDO. ÚNICO:** Se apruebe habilitar como recinto oficial la Casa Histórica misma que se encuentra ubicada en el número 208 de la calle Independencia de esta Municipalidad, para el día viernes 12 de Junio a las 10 de la mañana a efecto de realizar la conmemoración del CLXXXVIII aniversario de la Proclamación de la Independencia de la Nueva Galicia, pudiendo contar así con la presencia de todos los miembros de este H. Ayuntamiento, esto debido a que el día 13, día en que se llevo a cabo oficialmente este acontecimiento será sábado y por tanto no será día laborable. **ATENTAMENTE. Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque. PROFRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ. REGIDOR.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Regidora María del Carmen Jiménez Martínez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO 6:** -----

-----  
**ÚNICO.-** Se aprueba **HABILITAR COMO RECINTO OFICIAL LA CASA HISTÓRICA MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL NÚMERO 208 DE LA CALLE INDEPENDENCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DÍA VIERNES 12 DE JUNIO A LAS 10 DE LA MAÑANA A EFECTO DE REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL CLXXXVIII ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA, PUDIENDO CONTAR ASÍ CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTO DEBIDO A QUE EL DÍA 13, DÍA EN QUE SE LLEVO A CABO OFICIALMENTE ESTE ACONTECIMIENTO SERÁ SÁBADO Y POR TANTO NO SERÁ DÍA LABORABLE.** -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a los señores Regidores integrantes del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Administración Municipal 2007–2009; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Guillermo Quiroga Madrigal, Director de Comunicación Social; a la Lic. Alexandra Elizabeth Serrano de la Mora, Jefa de Relaciones Públicas; y, al Lic. José Luis Lepe Gómez, Propietario de la Finca “Casa Histórica”, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73 fracciones I y II, 86 primer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 3 fracción III, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco; y, 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque. -----

-----  
La Regidora María José Sahagún Prieto, tiene ahora el uso de la palabra: Hola, buenos días a todos. Señor Presidente, compañeros Regidores, pues lamentablemente en este Ayuntamiento existen personas que no atienden las llamadas para agilizar, poder dar el trato adecuado al ciudadano que tiene algún problema o duda sobre el tema del que se esta laborando, por mencionar uno de los casos que a mí en lo particular me ha tocado vivir es el Licenciado Luis Enrique Oropeza Rodríguez, Director de Padrón y Licencias, el cual todo el tiempo que se le busca esta en reuniones importantes, esta ocupado con personas, no se encuentra en su oficina, en un momento te regresa la llamada, ¿cómo? esa llamada jamás es de dialogo directo, pues nunca me ha contestado, no se le esta pidiendo ningún tipo de favor, solo información y respuesta, y que cumpla con su trabajo, lo cual esta obligado a cumplir, el señor no tiene la capacidad de resolver, por que ni siquiera tiene la capacidad de poder contestar una llamada, mucho menos de sacarte de alguna duda, pregunto yo ¿Quién es el Director, la señora Cuquis o el señor Oropeza? Señores somos Funcionarios Públicos estamos para atender al ciudadano y no para que ellos estén atentos a encontrarnos o llegar con la prepotencia y el

trato de estas personas, que se puede esperar de personas como este señor que es imposible poder localizar, imposible que te pueda atender, imposible que te resuelva dudas y tenga información de lo que es su área, diferentes servicios, en esa área y comparándolo con otros Municipios, este es el más deficiente, ciertamente contamos con un módulo para agilizar estos tramites, el modulo de S.A.R.E. se supone lo tenemos para obtención de una licencia, respecto de aquellos giros de impacto que no representan riesgos para la salud y ni al medio ambiente y pueden ser abiertos el mismo día en que los usuarios solicitan su licencia, cumplieron con los requisitos establecidos por los Ordenamientos y siempre y cuando el uso de suelo sea compatible con la solicitud, lamentablemente parece una figura decorativa, por que el señor no ha podido, solo en este Municipio, que funcione. Solo espero señor Presidente, compañeros Regidores, que solucione este problema y que se le de al ciudadano la atención que se merece, que no se quede en una llama de atención Presidente, por favor, muchas gracias. (Habla el Presidente Municipal: Vamos a tomar cartas en el asunto sobre ese tema.). -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Sí Presidente, para el mismo asunto, relacionado precisamente con el Director de Padrón y Licencias, comentarle que hay un caso entre muchos, pero uno que sí podemos documentar y que esta a su completa disposición, de la Señora Marisela González Briones, de la Colonia Buenos Aires, quien tiene algunos meses haciendo tramites para una licencia de vinos y licores en una tienda de abarrotes que ella ya tiene desde hace años algunos ahí, y que se ha cumplido por los Giros Restringidos, que se reúne, que no se reúne, pero que ha recibido llamadas de que no le crea a los Regidores del P.R.I., que no vaya con los Regidores del P.R.I., que el Licenciado Oropeza le va arreglar a ella su Licencia Municipal del Giro, que incluso, si ella quiere, van por ella en un carro, en un vehículo del Ayuntamiento, para que haga su tramite y ahí están hablando a los teléfonos, el domicilio de esta persona, que ayer platicó con un servidor respecto a este tema y que no es el primer caso, mucha gente de veras ha ido, ya ha acudido con nosotros y como que le molestara al señor Oropeza que los mandáramos de parte de los Regidores al menos de la Fracción del Partido, no es la primera vez, no habíamos hecho esta denuncia pero hoy que la Regidora acertadamente toca este tema creo que sí debe de ir más allá, y aparte que usted les ha hablado muy claro, no sé por que no le hacen caso a sus indicaciones, desde principios de la Administración que las cuestiones partidistas, políticas pues no forman parte ya de los Funcionarios de una Administración sino que hay que atender a toda la ciudadanía por igual, entonces sí que ponga atención, yo le voy a hablar al rato para que no eche en saco roto, ni yo tampoco, aquí en la Sesión para que le de seguimiento a esta caso y bueno si encontramos algo pues se corrija ¿no? Presidente. (Habla el Presidente Municipal: Queda asentado así en Actas.). -----

Ahora se le concede el uso de la voz a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal: Gracias buenas tardes, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, se autorice **LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA MUJER EN**

**TLAQUEPAQUE, DENOMINADO CE-MUJER, EN RAZÓN DE QUE EL PROYECTO QUE FUE PRESENTADO POR ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE Y PROYECTO DE CAPACITACIÓN DE ACTORES LOCALES EN EL TEMA DE GENERO FUE AUTORIZADO POR UNA ASIGNACIÓN DE HASTA DOSCIENTOS MIL PESOS, PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO.** Por lo anterior solicito se autoricen los siguientes puntos de Acuerdo: **ÚNICO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA, ASÍ COMO A LA C. JULIA ESTELA DEL SOCORRO GUERRA, TITULAR DE CE-MUJER EN EL MUNICIPIO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

**ACUERDO 7:** -----

**ÚNICO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA, ASÍ COMO A LA C. JULIA ESTELA DEL SOCORRO GUERRA, TITULAR DE CE-MUJER EN EL MUNICIPIO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al L.M.K.T. Sergio Antonio Silva Núñez, Director de Desarrollo Social; a la C. Julia Estela del Socorro Guerra Pérez, Titular del Centro Integral de Apoyo a las Mujeres Ce-Mujer de Tlaquepaque; a la C. María del Rocío Gaytán, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres; y, a la L.C.E. Carmen Lucía Pérez Camarena, Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Habla el Presidente Municipal: Cedemos el uso de la voz para que el Secretario General trate el asunto de esta Presidencia. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita: **PRIMERO.-** Se autorice **AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS**

**INFECCIOSOS CON LA EMPRESA DENOMINADA STERIMED, S.A. DE C.V. SEGUNDO.-** Se faculte **AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EFECTÚE LOS PAGOS PENDIENTES CON LA EMPRESA STERIMED, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD QUE SE ADEUDE CON MOTIVO DEL SERVICIO PRESTADO, POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN. C. REGIDORES. PRESENTES:** Los suscritos Regidores de la Comisión de Ecología, Saneamiento y acción contra la contaminación ambiental nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN PARA APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto **autorizar al C. Presidente Municipal, al C. Secretario General, a la C. Síndico y al C. Encargado de la Hacienda Municipal, para la firma del Contrato de Servicios para el tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecciosos con la empresa denominada STERIMED, S.A. DE C.V, en lugar de SALUD Y ECOLOGÍA NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. ANTECEDENTES:**

1.- Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de Marzo del 2007, se autorizó lo siguiente: **PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL “ADÉNDUM” QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, CON LA EMPRESA DENOMINADA SALUD Y ECOLOGÍA NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.”. SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL REALIZAR EL PAGO A LA EMPRESA SALUD Y ECOLOGÍA NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.”, POR LA CANTIDAD QUE SE TIENE PENDIENTE POR CUBRIR POR MOTIVO DEL SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA EN CUESTIÓN. HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CON OTRA EMPRESA. 2.-** Que la Empresa denominada SALUD Y ECOLOGÍA NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. por cuestiones administrativas dejó de prestar sus servicios a partir del mes de Enero del 2009. **3.-** A partir del mes de Enero del 2009, la Empresa denominada STERIMED, S.A. DE C.V, presto el servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos, en el Municipio de Tlaquepaque, mismo que hasta la fecha lo sigue haciendo. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- Que en virtud de que la Empresa SALUD Y ECOLOGÍA NUEVO MILENIO, de un día para otro dejó de prestar sus servicios al Municipio y toda vez que los residuos peligrosos biológicos infecciosos, son un problema y un peligro para la salud de los habitantes fue necesario y urgente utilizar los servicios de la Empresa STERIMED, S.A. DE C.V. temporalmente hasta en tanto no se realice la licitación correspondiente. **CONSIDERANDOS:** 1.- Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para suscribir todo tipo de contratos, que le permitan la prestación eficiente de los servicios públicos y de la función pública en relación a las facultades y obligaciones otorgadas a los Ayuntamientos según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana,; Artículos 38 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 49 fracción II, 73 y 112 del Reglamento del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y demás relativas aplicables. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de: **ACUERDO:** **PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C.**

**SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS CON LA EMPRESA DENOMINADA STERIMED, S.A. DE C.V. SEGUNDO.- SE FACULTA AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EFECTÚE LOS PAGOS PENDIENTES CON LA EMPRESA STERIMED, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD QUE SE ADEUDE CON MOTIVO DEL SERVICIO PRESTADO, HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE CON OTRA EMPRESA. NOTIFÍQUESE: PRIMERO.-** Al C. Presidente Municipal, Al C. Encargado de la Hacienda Municipal, Al Oficial Mayor Administrativo, Al Director de Ecología, Al Representante Legal de la Empresa STERIMED, S.A DE C.V. Para que sean operados los procedimientos de anotación correspondientes y dar trámite al presente acuerdo. Atentamente.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.** Tlaquepaque, JAL., a 29 de Mayo del Año 2009. **JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA.** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. **C. BEATRIZ ECHEVERRIA GUTIÉRREZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. **LIC. JULIÁN FIERROS VELAZQUEZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. **C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. **LIC. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.** VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

**ACUERDO 8:** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza **AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS CON LA EMPRESA DENOMINADA STERIMED, S. A. DE C. V.** -----

**SEGUNDO.-** Se faculta **AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EFECTÚE LOS PAGOS PENDIENTES CON LA EMPRESA STERIMED, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD QUE SE ADEUDE CON MOTIVO DEL SERVICIO PRESTADO, HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE CON OTRA EMPRESA.** -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José

Martín Iñiguez Contreras, Encargado del Órgano de Control Interno; al Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Director de Egresos; al L.C.P. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Oficial Mayor Administrativo; al Ing. Santiago Preciado Moran, Director General del Medio Ambiente; y, al Ing. Longinos Ernesto González Corona, Representante Legal de la Empresa Sterimed, S. A. de C. V., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 49 fracción II, 73 y 112 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

El Presidente Municipal, hace uso de la palabra: Gracias señor Secretario. Antes de concluir la Sesión, quisiera también en Asuntos Generales, solicitar al Regidor Ezequiel, a Elías, que nos pudieran echar la mano con la Señora Inocencia, está en las Libres, los trabajos que se están realizando ahí, se está abriendo la calle, pero al parecer se ha opuesto un poco con la obra, y no con la obra en sí de que se meta el servicio del agua para regularizarles, sino que no quiere ver la zanja abierta de manera directa, y pide que a cada tramito se abra, se ponga el tubo y se cierre, se abra, se ponga el tubo y se cierre, en ese sentido que complicación técnica trae, que... y aclaro que el Contratista le ha hecho caso, así lo ha estado haciendo y como quiere supervisar personalmente la obra, bueno que garantía tiene que al hacer la prueba de conexión para que haya el servicio no haya una fuga, no haya ninguna inconsistencia que ya no pueda detectar o repara, entonces aquí con una cuestión lógica sí pediría algo de plática de parte de ustedes, por que la prefiere la señora Inocencia, para que por favor permita que la obra se haga con un curso normal, ¿contaría con ello? (Responden: Sí, claro.) Muchísimas gracias. -----

Presidente Municipal clausura la Sesión Ordinaria: En vista de haber agotado el Orden del Día, el señor Presidente Municipal declara terminada la Sesión Ordinaria, siendo las 11:49 (Once horas con cuarenta y nueve minutos) y se cita para la próxima Sesión oportunamente, habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.

**LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS  
BERUMEN**

---

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 10 (Diez) celebrada el día 29 (Veintinueve de Mayo de 2009, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.



---

---

SÍNDICO MUNICIPAL.

---

---

SECRETARIO GENERAL.

---

---

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO  
VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.**

---

---

**LIC. FRANCISCO JOSÉ  
MENÉNDEZ LÓPEZ.**

REGIDOR

REGIDOR

---

---

**MTRO. JUAN RAMÓN  
ÁLVAREZ LÓPEZ.**

---

---

**LIC. JOSÉ LUIS  
CASTAÑEDA GUIZAR**

REGIDOR

REGIDORA

---

---

**C. FELIPE  
CRUZ ROJAS.**

---

---

**C. BEATRIZ  
ECHEVARRÍA GUTIÉRREZ.**

REGIDOR

REGIDOR

---

---

**L.I. JULIÁN  
FIERROS VELÁZQUEZ.**

---

---

**C. JOSÉ MANUEL  
CHÁVEZ HERNÁNDEZ.**

REGIDOR

REGIDOR

---

---

**LIC. JUAN DAVID  
GARCÍA CAMARENA.**

---

---

**TGO. JUAN MANUEL  
HERRERA ÁVILA.**

REGIDOR

REGIDORA

---

---

**LIC. HUGO ALEJANDRO  
HIJAR ESTRADA.**

---

---

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
JIMÉNEZ MARTÍNEZ.**

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 10 (Diez) celebrada el día 29 (Veintinueve de Mayo de 2009, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.

---

---

REGIDORA

**MTRA. JUANA  
MEZA NÚÑEZ.**

---

---

REGIDOR

**LIC. JESÚS ELÍAS  
NAVARRO ORTEGA.**

---

---

REGIDOR

**LIC. EZEQUIEL  
TORRES RUIZ.**

---

---

---

---

REGIDOR

**LIC. LUIS ARTURO  
MORONES VARGAS.**

---

---

REGIDORA

**LIC. MARÍA JOSÉ  
SAHAGÚN PRIETO.**

---

---

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 10 (Diez) celebrada el día 29 (Veintinueve de Mayo de 2009, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.